# ASOCIACIÓN DEPORTIVO PASTO

*Lo Mejor de Nosotros*

AGUARDIENTE

# NARIÑO

EL EXCESO DE ALCOHOL ES PERJUDICIAL PARA LA SALUD - PROHIBIDA LA VENTA DE BEBIDAS EMBRIAGANTES A MENORES DE EDAD

# SEAMOS SOCIOS

Vincularse con Deportivo Pasto, garantiza la presencia de su marca en todos y cada uno de los aspectos deportivos, culturales y sociales que envuelven la labor de nuestra Institución.

Así, la marca de su empresa será parte de nuestra identidad como equipo deportivo y como institución, y se transmitirá de la misma forma entre los miles de fanáticos y seguidores con los que contamos en diversas partes del mundo.

El Deportivo Pasto en su paso por el Fútbol Profesional Colombiano se ha convertido en el sentimiento y pasión de los nariñenses, quienes expresan fervor e interés en su desempeño deportivo.

Esto lleva a que todo aquel que tenga un gesto favorable y de apoyo hacia el equipo, sea bien visto y se gane la simpatía de la ciudadanía en general, situación representada en la mejora en la demanda y en las ventas de los productos y/o servicios de dichas empresas e instituciones.

Deportivo Pasto ha sido considerado como uno de los equipos tradicionales del Futbol Profesional Colombiano gracias al crecimiento que se ve reflejado en los resultados que ha obtenido tales como: Campeón (2006), Subcampeón (2002, 2012 y 2019), Campeón del Ascenso (1988 y 2011), participación en Copa Libertadores (2007) y Copa Sudamericana (2003, 2013, 2020 y 2021).

Este 2025, disputará Liga y Copa en el Futbol Profesional Colombiano. Además, cuenta con una de las mejores aficiones del país, con un gran promedio de asistencia a cada partido que disputa en el Estadio Libertad y reconocida por jugadores y periodistas de todo Colombia como una de las más fieles.

Le invitamos a conocer nuestra propuesta.

AGUARDIENTE NARIÑO
EL EXCESO DE ALCOHOL ES PERJUDICIAL PARA LA SALUD

# PROPUESTA

## 1. LOGO EN CAMISETA DE COMPETENCIA

Incluir el logotipo de la marca **Aguardiente Nariño** en la zona del pecho de la camiseta de competencia con las siguientes dimensiones: 24 cms. de largo por 10 cms. Alto, en los equipos masculino y femenino en participaciones nacionales e internacionales.




AGUARDIENTE NARIÑO

## 2. PERSONAL DE LOGÍSTICA

Permitir el ingreso del personal comercial y de logística en el desarrollo de los eventos, según la asignación establecida por el Supervisor del contrato con el fin de realizar las actividades de instalación y desmonte de elementos publicitarios de la promoción y degustación del producto **Aguardiente Nariño en todas sus referencias y Aguardiente Galeras**.

## 3. VALLAS LED Y/O VALLAS CONVENCIONALES DE PISO

Cuando Deportivo Pasto juegue de local se incluirá en las vallas LED, ubicadas al rededor del terreno de juego, la publicidad de Aguardiente Nariño en sus diferentes referencias y Aguardiente Galeras el tiempo total será de 10 minutos durante el encuentro, cada flash tendrá una duración de 15 segundos. En caso que, por alguna circunstancia de fuerza mayor, ajena a la responsabilidad del contratista no se pueda hacer uso de las vallas Led, Aguardiente Nariño, podrá ubicar 8 vallas fijas de piso o convencionales, de la siguiente manera: Sector Norte: 2 vallas, 1ª en primera línea y una 1ª en segunda línea. Sector Sur: 2 vallas, 1ª en primera línea y una 1ª en segunda línea. Sector Oriental: 4 vallas, 2 en primera línea y 2 en segunda línea. Cuando haya Vallas LED se ubicará, además, 4 vallas de piso o convencionales de la siguiente manera: Sector Norte: 2 vallas y Sector Sur. 2 vallas.

## 4. PUBLICIDAD DE LA MARCA Y CAMPAÑAS INSTITUCIONALES.

Exhibición permanente de publicidad de la marca **Aguardiente Nariño en todas sus referencias y Aguardiente Galeras**, en la parte interna y externa del escenario deportivo dispuesto para los partidos en que el Deportivo Pasto actué como local. Además, desarrollo de campañas institucionales de la Administración Central y/o sus entes descentralizados.

## 5. DUMMIES O INFLABLES.

Permitir la ubicación de 5 dummies, así: En el Sector Norte: 2 dummies, en el Sector Sur: 2 dummies. En el Sector Central del terreno de juego: 1 dummie, hasta 45 minutos antes del inicio de cada partido, cuando el Deportivo Pasto actúe de local.

## 6. INFLABLES CAMINANTES.

Permitir la salida de los inflables caminantes en el estadio, luciendo el logo de los productos **Aguardiente Nariño o Aguardiente Galeras**, antes de la iniciación y en el intermedio de los partidos, cuando Deportivo Pasto actúe de local, cumpliendo con los requisitos establecidos por parte de Dimayor.

AGUARDIENTE NARIÑO

## 7. PRENDAS DE ENTRENAMIENTO.

Exhibición del logo de **Aguardiente Nariño**, en las camisetas o chalecos que utilicen los jugadores en las prácticas de entrenamiento y en el calentamiento de los partidos que el Deportivo Pasto actué de local.

## 8. MERCHANDAISING.

Permitir la entrega de material merchandaising en la parte interna y externa del estadio, por parte del equipo comercial de **Aguardiente Nariño**, antes de la iniciación, en intermedios y al finalizar los partidos en que Deportivo Pasto actué de local.

## 9. BACKSTAGE.

Incluir en el Backstage el logo de la marca **Aguardiente Nariño en todas sus referencias y Aguardiente Galeras** con imágenes de 20 cms de ancho por 10 cms de alto, que se observan, durante la rueda de prensa televisada si la DIMAYOR la realiza, cuando el Deportivo Pasto actué de local.

## 10. ACOMPAÑAMIENTO DE JUGADORES.

Acompañamiento de los jugadores del equipo profesional en programas o eventos sociales y culturales que el Departamento realice, relacionados con la prevención y consumo de licores, la práctica del deporte en la niñez, juventud y demás campañas educativas, previa solicitud del supervisor.

## 11. ENTREGA DE CAMISETAS.

Deportivo Pasto entregará a la Gobernación de Nariño 80 camisetas originales de competencia autografiadas por los jugadores del equipo profesional masculino para actividades de impulso y mercadeo de **Aguardiente Nariño.**

## 12. TRANSMISIÓN DE ENTRENAMIENTOS.

Transmisión de las practicas del equipo profesional tipo pregrabado, se expone por las redes sociales del equipo el logo o texto de **Aguardiente Nariño** en las prendas de entrenamiento, previa coordinación con el supervisor.

# PROPUESTA

## 13. REDES OFICIALES.

Utilizar el hashtag #TBT (Throwback Thursday) ya que esta etiqueta es una de las más usadas, en redes sociales de Deportivo Pasto, como estrategia publicitaria de la marca **Aguardiente Nariño en todas sus referencias y Aguardiente Galeras**, con el grupo masculino; actividad que se realiza cuando el equipo se encuentra desarrollando su trabajo, en la etapa de competencia.

## 14. REFERENCIAS DE AGUARDIENTE.

Inclusión de referencias publicitarias a Aguardiente Nariño es todas sus referencias y Aguardiente Galeras, permanentemente en sitio web oficial www.deportivopastoo_cial.com y los perfiles oficiales de redes sociales que cuentan con más de 200.000 seguidores FACEBOOK: asociaciondeportivopasto, X: @Deporpasto INSTAGRAM y YOUTUBE: deportivo pasto oficiales.

## 15. INVITACIÓN A POBLACIÓN MENOS FAVORECIDA.

Permitir el ingreso a la tribuna oriental del Estadio Libertad de 100 personas a los encuentros de futbol masculino de la Copa o Liga Betplay Dimayor 2025 segundo semestre, las personas serán pertenecientes a la población menos favorecida, invitados por parte de la Gobernación de Nariño y **Aguardiente Nariño**.

## 16. ACTIVIDAD DE IMPULSO DEL PRODUCTO.

Permitir el ingreso de 130 personas, así: 65 a la tribuna occidental y 65 a la tribuna oriental, para los partidos de Liga Betplay Dimayor 2025, equipo masculino, población seleccionada a través del resultado de las actividades de impulso del producto que comercialice la Gobernación de Nariño a través de Aguardiente Nariño.

## 17. ACTIVIDADES COMERCIALES EN EL ESTADIO.

Permitir que **Aguardiente Nariño** desarrolle actividades promocionales por parte del equipo comercial, antes y en el intermedio de los partidos de Liga Betplay Dimayor 2025 segundo semestre

## 18. ACOMPAÑAMIENTO A LOS JUGADORES.

Permitir el acompañamiento por parte del grupo comercial en el bus de **Aguardiente Nariño**, durante el recorrido que realiza el Deportivo Pasto desde el Hotel hasta el estadio Libertad en partidos de Liga Betplay y Copa Betplay Dimayor 2025 segundo semestre

# PROPUESTA

## 19. PRODUCTO EN LAS RUEDAS DE PRENSA.

Permitir la ubicación de diferentes productos de **Aguardiente Nariño en todas sus referencias y Aguardiente Galeras** en la mesa de rueda de prensa, para ser exhibidos a los seguidores del club a través de los medios de comunicación.

# PROPUESTA

| ÍTEM | PRODUCTO O SERVICIO | DESCRIPCIÓN DE LOS ESPACIOS PUBLICITARIOS | DÍAS | VALOR |
|---|---|---|---|---|
| 1 | LOGO EN CAMISETA DE COMPETENCIA | Incluir el logotipo de la marca Aguardiente Nariño en la zona del pecho de la camiseta de competencia con las siguientes dimensiones: 24 cms de largo por 10 cms de alto, en los equipos masculino y femenino en participaciones nacionales e internacionales. | Desde el cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato hasta el 31 de diciembre de 2025 | $500.000.000 |
| 2 | PERSONAL DE LOGÍSTICA | Permitir el ingreso del personal comercial y de logística en el desarrollo de los eventos, según la asignación establecida por el Supervisor del contrato con el fin de realizar las actividades de instalación y desmonte de elementos publicitarios de la promoción y degustación del producto Aguardiente Nariño en todas sus referencias y Aguardiente Galeras. | Desde el cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato hasta el 31 de diciembre de 2025 | $0 |
| 3 | VALLAS LED Y/O VALLAS CONVENCIONALES DE PISO | Cuando Deportivo Pasto juegue de local se incluirá en las vallas LED, ubicadas al rededor del terreno de juego, la publicidad de Aguardiente Nariño en sus diferentes referencias y Aguardiente Galeras el tiempo total será de 10 minutos durante el encuentro, cada flash tendrá una duración de 15 segundos. En caso que, por alguna circunstancia de fuerza mayor, ajena a la responsabilidad del contratista no se pueda hacer uso de las vallas Led, Aguardiente Nariño, podrá ubicar 8 vallas fijas de piso o convencionales, de la siguiente manera: Sector Norte: 2 vallas, 1ª en primera línea y una 1ª en segunda línea. Sector Sur: 2 vallas, 1ª en primera línea y una 1ª en segunda línea. Sector Oriental: 4 vallas, 2 en primera línea y 2 en segunda línea. Cuando haya Vallas LED se ubicará, además, 4 vallas de piso o convencionales de la siguiente manera: Sector Norte: 2 vallas y Sector Sur. 2 vallas. | Desde el cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato hasta el 31 de diciembre de 2025 | $200.000.000 |
| 4 | PUBLICIDAD DE LA MARCA Y CAMPAÑAS INSTITUCIONALES | Exhibición permanente de publicidad de la marca Aguardiente Nariño en todas sus referencias y Aguardiente Galeras, en la parte interna y externa del escenario deportivo dispuesto para los partidos en que el Deportivo Pasto actué como local. Además, desarrollo de campañas institucionales de la Administración Central y/o sus entes descentralizados | Desde el cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato hasta el 31 de diciembre de 2025 | $ 25.000.000 |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| **5** | DUMMIES O INFLABLES | Permitir la ubicación de 5 dummies, así: en el Sector Norte: 2 dummies Sector Sur: 2 dummies Sector Central del terreno de juego: 1 dummie, hasta 45 minutos antes del inicio de cada partido, cuando el Deportivo Pasto actúe de local. | Desde el cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato hasta el 31 de diciembre de 2025 | $ 40.000.000 |
| **6** | INFLABLES CAMINANTES | Permitir la salida de los inflables caminantes en el estadio, luciendo el logo del producto Aguardiente Nariño en sus diferentes referencias y Aguardiente Galeras, antes de la iniciación y en el intermedio de los partidos, cuando el Deportivo Pasto actúe de local, cumpliendo con los requisitos establecidos por parte de la DIMAYOR. | Desde el cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato hasta el 31 de diciembre de 2025 | $ 15.000.000 |
| **7** | PRENDAS DE ENTRENAMIENTO | Exhibición del logo de Aguardiente Nariño, en las camisetas o chalecos que utilicen los jugadores en las prácticas de entrenamiento y en el calentamiento de los partidos que el Deportivo Pasto actué de local. | Desde el cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato hasta el 31 de diciembre de 2025 | $ 70.000.000 |
| **8** | MERCHANDAISING | Permitir la entrega de material merchandaising en la parte interna y externa del estadio, por parte del equipo comercial de Aguardiente Nariño, antes de la iniciación, en intermedios y al finalizar los partidos en que Deportivo Pasto actué de local. | Desde el cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato hasta el 31 de diciembre de 2025 | $ 12.000.000 |
| **9** | BACKSTAGE | Incluir en el Backstage el logo de la marca Aguardiente Nariño en todas sus referencias y Aguardiente Galeras con imágenes de 20 cms de ancho por 10 cms de alto, que se observan, durante la rueda de prensa televisada si la DIMAYOR la realiza, cuando el Deportivo Pasto actué de local. | Desde el cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato hasta el 31 de diciembre de 2025 | $ 20.000.000 |
| **10** | ACOMPAÑAMIENTO DE JUGADORES | Acompañamiento de los jugadores del equipo profesional en programas o eventos sociales y culturales que el Departamento realice, relacionados con la prevención y consumo de licores, la práctica del deporte en la niñez, juventud y demás campañas educativas, previa solicitud del supervisor. | Desde el cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato hasta el 31 de diciembre de 2025 | $0 |
| **11** | ENTREGA DE CAMISETAS | Deportivo Pasto entregará a la Gobernación de Nariño 80 camisetas originales de competencia autografiadas por los jugadores del equipo profesional masculino para actividades de impulso y mercadeo de Aguardiente Nariño. | Desde el cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato hasta el 31 de diciembre de 2025 | $0 |
| **12** | TRANSMISIÓN DE ENTRENAMIENTOS | Transmisión de las practicas del equipo profesional tipo pregrabado, se expone por las redes sociales del equipo el logo o texto de Aguardiente Nariño en las prendas de entrenamiento, previa coordinación con el supervisor. | Desde el cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato hasta el 31 de diciembre de 2025 | $0 |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| **13** | REDES OFICIALES | Utilizar el hashtag #TBT (Throwback Thursday) ya que esta etiqueta es una de las más usadas, en redes sociales de Deportivo Pasto, como estrategia publicitaria de la marca Aguardiente Nariño en todas sus referencias y Aguardiente Galeras, con el grupo masculino; actividad que se realiza cuando el equipo se encuentra desarrollando su trabajo, en la etapa de competencia | Desde el cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato hasta el 31 de diciembre de 2025 | $ 5.000.000 |
| **14** | REFERENCIAS DE AGUARDIENTE | Inclusión de referencias publicitarias a Aguardiente Nariño es todas sus referencias y Aguardiente Galeras, permanentemente en sitio web oficial www.deportivopastoo_cial.com y los perfiles oficiales de redes sociales que cuentan con más de 200.000 seguidores FACEBOOK: asociaciondeportivopasto, X: @Deporpasto INSTAGRAM y YOUTUBE: deportivo pasto oficiales. | Desde el cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato hasta el 31 de diciembre de 2025 | $ 5.000.000 |
| **15** | INVITACION A POBLACION MENOS FAVORECIDA | Permitir el ingreso a la tribuna oriental del Estadio Libertad de 100 personas a los encuentros de futbol masculino de la Copa o Liga Betplay Dimayor 2025 segundo semestre, las personas serán pertenecientes a la población menos favorecida, invitados por parte de la Gobernación de Nariño y Aguardiente Nariño | Desde el cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato hasta el 31 de diciembre de 2025 | $0 |
| **16** | ACTIVIDAD DE IMPULSO DEL PRODUCTO | Permitir el ingreso de 130 personas, así: 65 a la tribuna occidental y 65 a la tribuna oriental, para los partidos de Liga Betplay Dimayor 2025, equipo masculino, población seleccionada a través del resultado de las actividades de impulso del producto que comercialice la Gobernación de Nariño a través de Aguardiente Nariño. | Desde el cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato hasta el 31 de diciembre de 2025 | $ 5.000.000 |
| **17** | ACTIVIDADES COMERCIALES EN EL ESTADIO | Permitir que Aguardiente Nariño desarrolle actividades promocionales por parte del equipo comercial, antes y en el intermedio de los partidos de Liga Betplay Dimayor 2025 segundo semestre. | Desde el cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato hasta el 31 de diciembre de 2025 | $ 5.000.000 |
| **18** | ACOMPAÑAMIENTO A LOS JUGADORES | Permitir el acompañamiento por parte del grupo comercial en el bus de Aguardiente Nariño, durante el recorrido que realiza el Deportivo Pasto desde el Hotel hasta el estadio Libertad en partidos de Liga Betplay y Copa Betplay Dimayor 2025 segundo semestre. | Desde el cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato hasta el 31 de diciembre de 2025 | $0 |
| **19** | PRODUCTO EN LAS RUEDAS DE PRENSA | Permitir la ubicación de diferentes productos de Aguardiente Nariño en todas sus referencias y Aguardiente Galeras en la mesa de rueda de prensa, para ser exhibidos a los seguidores del club a través de los medios de comunicación. | Desde el cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato hasta el 31 de diciembre de 2025 | $ 20.000.000 |

# VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA

# $922.000.000

AGUARDIENTE NARIÑO
EL EXCESO DE ALCOHOL ES PERJUDICIAL PARA LA SALUD

# SEAMOS SOCIOS

# ASOCIACIÓN DEPORTIVO PASTO

*Lo Mejor de Nosotros*

OSCAR ARMANDO CASABON RODRIGUEZ
**Presidente**

MAURICIO ROSAS GAVILANES
**Vicepresidente**

LAURO HERNAN DAVID ENRIQUEZ
**Secretario**

JAVIER MAURICIO OJEDA PEREZ
**Vocal**

BERNARDO GUERRERO
**Tesorero**

***Gracias por su atención y tiempo dedicado para conocer nuestra propuesta publicitaria.***

***Para información adicional, comunicarse con:***

***Comité Ejecutivo Deportivo Pasto***
***Sede administrativa***
***Direccion: Calle 15 #34-100 barrio San Ignacio***
***Correo: secretaria@deportivopastooficial.com***
***Telefono: 7364480***
***Pasto - Nariño - Colombia***

FECHA: martes 13 de mayo del 2025

## CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Que a través de la Ley 1967 de 2019, se transformó el Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre (Coldeportes) en el Ministerio del Deporte como organismo principal de la Administración Pública, del nivel central, rector del sector y del Sistema Nacional del Deporte.

Que el Ministerio del Deporte, por disposición legal ejerce las funciones de Inspección, Vigilancia y Control sobre los organismos deportivos integrantes del Sistema Nacional del Deporte, en virtud de las facultades previstas en el artículo 25 de la Constitución Política de Colombia, Ley 181 de 1995, Decreto 1227 de 1995, Decreto Ley 1228 de 1995, Decreto 1085 de 2015, Ley 1445 de 2011, Ley 1967 de 2019 y demás normas concordantes.

Que al tenor de lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 24 del Decreto Ley 1228 de 1995 "Coldeportes otorgará la personería jurídica de los clubes con deportistas profesionales organizados como corporaciones o asociaciones."

Como desarrollo de lo anterior, el artículo 2.7.1.1. del Decreto 1085 de 2015 prevé que: "La personería jurídica de los clubes deportivos profesionales organizados como corporaciones o asociaciones será otorgada por COLDEPORTES..."

A su turno, el artículo 2.7.1.3. del Decreto 1085 de 2015 contempla: "Cuando se produzca una reforma de los estatutos de un club deportivo profesional, organizado como asociación o corporación, una nueva elección de representante legal o de los miembros del órgano colegiado de administración, o de los de control o de disciplinas (sic) u ocurra su reelección para un nuevo período estatutario, el organismo deportivo precederá a solicitar su inscripción ante COLDEPORTES."

Por su parte, el artículo 2.7.1.4. establece: "Para los efectos legales, será prueba suficiente de la existencia jurídica y de la representación legal de los clubes deportivos profesionales organizados como corporaciones o asociaciones, la certificación expedida por COLDEPORTES, en los términos del presente decreto, en donde conste el acto por medio del cual se otorgó la personería jurídica, el nombre, identificación, período estatutario y funciones del representante legal, así como el de los de control y disciplina,

si así se solicitare y la dirección de notificación judicial."

Que la Ley 1967 de 2019, dentro de las funciones que debe ejercer la Dirección de Inspección, Vigilancia y Control, en el numeral 17 del artículo 15 consagra: "Expedir los certificados de existencia y representación legal y registrar los libros de actas de reuniones de los órganos de dirección y administración de las federaciones deportivas nacionales y de los clubes profesionales constituidos como corporaciones o asociaciones sin ánimo de lucro."

Que el artículo 27 del Decreto 4183 de 2011, contempla: 'Referencias normativas. A partir de la entrada en vigencia del presente Decreto, todas las referencias y/o disposiciones legales vigentes al Instituto Colombiano del Deporte — COLDEPORTES, se entenderán hechas al Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre — COLDEPORTES...'

Que el Artículo 12 de la Ley 1967 de 2019, consagra: "Referencias normativas. A partir de la entrada en vigencia de la presente ley, todas las referencias y/o disposiciones legales vigentes al Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre (Coldeportes) se entenderán hechas al Ministerio del Deporte..."

En mérito de lo expuesto, el Director(a) de Inspección, Vigilancia y Control(E) de la entidad,

**CERTIFICA**

**Nombre:**
Asociación Deportivo Pasto "DEPORPASTO"

**Naturaleza Juridica:**
Es un organismo de Derecho Privado sin ánimo de Lucro e impulsa programas de interés público y social.

**Objeto Social:**
La Asociación tiene por objeto el fomento del deporte en todas sus manifestaciones, entre personas de cualquier edad, sexo y condición social, aptas para el deporte. Dentro de su objeto, la asociación puede organizar grupos deportivos, especialmente de Fútbol Profesional, que llevarán siempre el nombre de Deportivo Pasto, total o parcialmente ligado al

nombre del deporte a que el respectivo equipo dedique. En cumplimiento de su objeto, La Asociación puede adquirir y enajenar toda clase de bienes dentro de las limitaciones legales y estatutarias; tenerlos, poseerlos, explotarlos y arrendarlos; gravarlos y limitarlos, etc. así como invertir su patrimonio y sus rentas en acciones, valores,papeles de crédito público o privado, etc. con el único fin de incrementar sus ingresos, todos los cuales, al no capitalizarse se invertirán el fines deportivos, sociales y culturales que La Asociación persigue. Igualmente la asociación podrá abrir cuentas corrientes, bancarias y negociar instrumentos de crédito, tengan o no carácter de instrumentos negociables.

**Domicilio:**
PASTO

**Personeria Juridica reconocida por:**
Resolución No. 29 de enero 14 de 1977 expedida por la Gobernación de Nariño.

**NIT:**
814000557 - 3

**Periodo Estatutario:**
Desde Febrero 21 de 2022 hasta Febrero 20 de 2026.

**Representante Legal:**
OSCAR ARMANDO CASABON RODRIGUEZ CC 98384763 de PASTO

**Funciones del representante Legal:**
1. Presidir las reuniones de la asamblea. 2. Convocar y presidir las sesiones del Órgano de Administración. 3. Presentar a la asamblea los informes de labores anualmente o cuando esta los solicite. 4. Representar a la asociación por si o por delegación, en los actos públicos y privados. 5. Suscribir los actos y contratos que comprometan a la Asociación y los que le señale el estatuto, los reglamentos, la asamblea o el órgano de administración, los Acuerdos, Resoluciones, actas y demás documentos oficiales de la entidad. 6. Ordenar los gastos y respaldar con su firma los giros sobre los fondos de la Asociación conjuntamente con el tesorero.

**Órgano de administración:**

| Nombres | Cargo | Tipo Documento | Documento |
|---|---|---|---|
| Oscar Armando Casabón Rodríguez | Presidente | CC | 98384763 |
| Mauricio Rosas | Vicepresidente | CC | 12968289 |

| | | | |
|---|---|---|---|
| Gavilanes | | | |
| Lauro Hernán David Enriquez | Secretario | CC | 12962324 |
| Bernardo Arnulfo Guerrero de la Cruz | Tesorero | CC | 98380742 |
| Javier Mauricio Ojeda Pérez | Vocal | CC | 98380999 |

**Comentarios:**
Última actualización, inscripción de dignatario mediante resolución No. 1196 del 10 de diciembre de 2024.

**Órgano de control:**

| Nombres | Cargo | Número tarjeta profesional |
|---|---|---|
| Ernesto Gabriel Melo Cerón | Revisor Fiscal Principal | T.P. No. 35334-T |
| Hernán Alfredo Guerrero Figueroa | Revisor Fiscal Suplente | T.P. No. 64975-T |

**Comentarios:**
No hay datos.

**Miembros Comisión Disciplinaria:**

| Nombres | Tipo documento | Documento |
|---|---|---|
| Natalia Mantilla Ariza | CC | 1020797068 |
| | CC | |
| Lorena Andrade Tovar | CC | 1010193863 |

**Comentarios:**
Que mediante radicado No. 2024ER0009923 de fecha 11 de abril de 2024, el Club Profesional de Fútbol Asociación Deportivo Pasto informó que la Dra. María Amalia Fernández presentó renuncia a la Comisión Disciplinaria desde el 30 de septiembre de 2022.

**Estatutos sociales:**
Última reforma estatutaria aprobada en Asamblea General de Asociados, realizada el 15 de Agosto de 1997 e inscrita por Coldeportes mediante Resolución No. 001101 del 28 de Mayo de 1998.

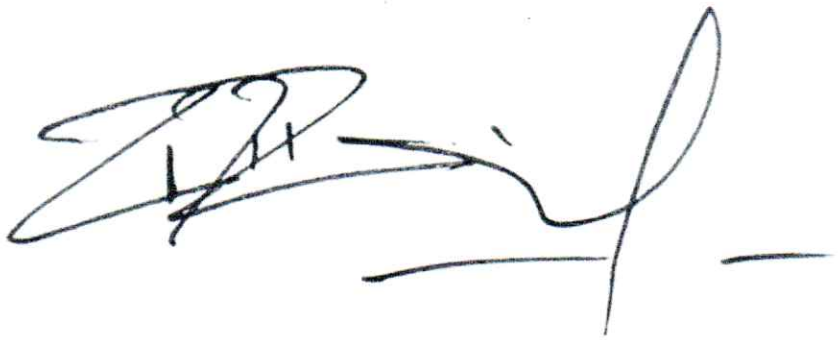
**Reconocimiento deportivo:**
Renovado mediante Resolución No. 000469 del 25 de Abril de 2022, con una vigencia de 5 años contados desde el 29 de Abril de 2022 hasta el 29 de Abril de 2027, por ejecutoria del acto administrativo.

**Dirección de notificación judicial:**
Calle 15 No. 34-100 Barrio San Ignacio - Teléfono No. 7221888 - Correo electrónico: secretaria@deportivopastooficial.com

**Municipio:**
PASTO

**Anotación:**
Última actualización realizada el 20 de marzo de 2025.

En virtud de lo anterior, el suscrito Director(a) de Inspección, Vigilancia y Control(E) autoriza con su firma el siguiente certificado, bajo la advertencia que la información puede variar de acuerdo con lo que se informe por parte del respectivo organismo deportivo y que igualmente la información aquí contenida se encuentra protegida por el habeas data y no puede ser utilizada para fines distintos que los previstos legalmente, se expide el martes 13 de mayo del 2025.



**Fabian Dario Romero Moreno**
**Director(a) de Inspección Vigilancia y Control(E)**

Para efectos de validación de este certificado consulte el siguente codigo de verificación **814000557_1hygn** en el siguente enlace: http://certificados.mindeporte.gov.co/ivc/certivc/valida.

Sede Administrativa
Calle 15 número 34 - 100 / San Ignacio
Correo: secretaria@deportivopastooficial.com
Telefono: 6027364480
Pasto - Nariño - Colombia

**EL SUSCRITO REVISOR FISCAL DE LA**

**ASOCIACION DEPORTIVO PASTO**

**C E R T I F I C A**

Que con base al CAPITULO VIII – DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN ARTICULO 48-FUNCIONES DE LOS CARGOS – DEL PRESIDENTE de los Estatutos de la Asociación Deportivo Pasto con NIT. 814.000.557-3 "El Presidente es el representante legal de la Asociación, en el ejercicio de su cargo cumplirá entre otras las siguientes funciones: En el literal **e** manifiesta: ***"Suscribir los actos y contratos que comprometan a la Asociación y los que le señale el estatuto, los reglamentos, la asamblea o el órgano de Administración; los Acuerdos, Resoluciones, actas y demás documentos oficiales de la entidad".***

El Representante Legal tiene la potestad absoluta de contratación de manera ilimitada, aspecto que se ve respaldado además del numeral anterior, el literal **f** del ARTICULO 48 reza "***Ordenar los gastos y respaldar con su firma los giros sobre los fondos de la Asociación conjuntamente con el tesorero"***.

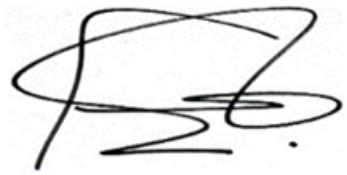
Es de anotar que en ninguno de los artículos de los estatutos de la Asociación Deportivo Pasto dice que se limita el monto de contratación por parte del Representante Legal.

La anterior certificación se expide en base al CAPITULO X – DEL ORGANO DE CONTROL ARTICULO 52: ***"El cumplimiento de las normas legales, estatutarias y reglamentarias por parte de toda la Estructura Funcional de la Asociación, será vigilado internamente por un Revisor Fiscal quien además ejercerá el control que la ejecución presupuestal, la contabilidad y el estado financiero requiera."***

Sede Administrativa
Calle 15 número 34 - 100 / San Ignacio
Correo: secretaria@deportivopastooficial.com
Telefono: 6027364480
Pasto - Nariño - Colombia

CAPITULO X – DEL ORGANO DE CONTROL ARTICULO 53 – FUNCIONES GENERALES DEL REVISOR FISCAL numeral **a**: ***"Velar porque los Órganos de Dirección, Administración y Disciplina; los Afiliados, las Comisiones Asesoras y los deportistas se ajusten en todos sus actos a las normas legales, estatutarias y reglamentarias."***

En constancia se firma en San Juan de Pasto a los doce (12) días del mes de Mayo del año 2025.



ERNESTO GABRIEL MELO CERON
Revisor Fiscal
T.P. 35.334-T

DIAN

# Formulario del Registro Único Tributario

**001**

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141042068214

(415)7707212489984(8020) 000014104206821 4

| 5. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 6. DV | 12. Dirección seccional | 14. Buzón electrónico |
|---|---|---|---|
| 8 1 4 0 0 0 5 5 7 | 3 | Impuestos y Aduanas de Pasto 1 4 | |

## IDENTIFICACIÓN

| 24. Tipo de contribuyente | 25. Tipo de documento | 26. Número de Identificación | |
|---|---|---|---|
| Persona jurídica 1 | | | |

| Lugar de expedición | 28. País | 29. Departamento | 30. Ciudad/Municipio |
|---|---|---|---|
| | | | |

| 31. Primer apellido | 32. Segundo apellido | 33. Primer nombre | 34. Otros nombres |
|---|---|---|---|
| | | | |

35. Razón social
ASOCIACION DEPORTIVO PASTO

| 36. Nombre comercial | 37. Sigla |
|---|---|
| | |

## UBICACIÓN

| 38. País | 39. Departamento | 40. Ciudad/Municipio |
|---|---|---|
| COLOMBIA 1 6 9 | Nariño 5 2 | Pasto 0 0 1 |

41. Dirección principal
CL 15 34 100 BRR SAN IGNACIO

42. Correo electrónico contadeportivopasto@hotmail.com

| 43. Código postal | 44. Teléfono 1 | 45. Teléfono 2 |
|---|---|---|
| 5 2 0 0 0 4 | 3 1 3 5 3 0 0 5 2 4 | 3 1 3 6 1 4 9 5 9 5 |

## CLASIFICACIÓN

| Actividad económica | | | | | Ocupación | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Actividad principal | | Actividad secundaria | | Otras actividades | | |
| 46. Código | 47. Fecha inicio actividad | 48. Código | 49. Fecha inicio actividad | 50. Código 1 / 2 | 51. Código | 52. Número establecimientos |
| 9 3 1 2 | 1 9 9 6 0 8 0 1 | 4 7 6 2 | 2 0 1 8 0 5 0 8 | 7 3 1 0 / | | |

## Responsabilidades, Calidades y Atributos

| | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 | 11 | 12 | 13 | 14 | 15 | 16 | 17 | 18 | 19 | 20 | 21 | 22 | 23 | 24 | 25 | 26 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 53. Código | 5 | 7 | 9 | 1 4 | 4 | 2 | 4 | 8 | 5 | 2 | 5 | 5 | | | | | | | | | | | | | | |

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
09- Retención en la fuente en el impuesto
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales

| Usuarios aduaneros | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 |
| 54. Código | | | | | | | | | | |
| | 11 | 12 | 13 | 14 | 15 | 16 | 17 | 18 | 19 | 20 |
| | | | | | | | | | | |

| Exportadores | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 55. Forma | 56. Tipo | Servicio | 1 | 2 | 3 |
| | | 57. Modo | | | |
| | | 58. CPC | | | |

**IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación**

## Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre CASABON RODRIGUEZ OSCAR ARMANDO

985. Cargo Representante legal Certificado

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

# Formulario del Registro Único Tributario

**001**



Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141042068214

(415)7707212489984(8020) **000014104206821 4**

| 5. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 6. DV | 12. Dirección seccional | | 14. Buzón electrónico |
|---|---|---|---|---|
| 8 1 4 0 0 0 5 5 7 | 3 | Impuestos y Aduanas de Pasto | 1 4 | |

## Características y formas de las organizaciones

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 62. Naturaleza | 2 | 63. Formas asociativas | | 64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados | |
| 65. Fondos | | 66. Cooperativas | | 67. Sociedades y organismos extranjeros | |
| 68. Sin personería jurídica | | 69. Otras organizaciones no clasificadas | 1 | 70. Beneficio | 2 |

## Constitución, Registro y Última Reforma

| Documento | 1. Constitución | 2. Reforma |
|---|---|---|
| 71. Clase | 0 8 | 0 8 |
| 72. Número | 1 5 1 | 2 7 8 |
| 73. Fecha | 2 0 0 3 0 2 1 4 | 2 0 1 2 0 3 2 6 |
| 74. Número de notaría | | |
| 75. Entidad de registro | 0 6 | 0 6 |
| 76. Fecha de registro | 2 0 0 3 0 2 1 4 | 2 0 1 2 0 3 2 6 |
| 77. No. Matrícula mercantil | | |
| 78. Departamento | 1 1 | 1 1 |
| 79. Ciudad/Municipio | 0 0 1 | 0 0 1 |
| Vigencia | | |
| 80. Desde | | |
| 81. Hasta | | |

## Composición del Capital

| | |
|---|---|
| 82. Nacional | 1 0 0 % |
| 83. Nacional público | 0 . 0 % |
| 84. Nacional privado | 1 0 0 . 0 % |
| 85. Extranjero | 0 % |
| 86. Extranjero público | 0 . 0 % |
| 87. Extranjero privado | 0 . 0 % |

## Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Superintendencia de Economía Solidaria — 2

## Estado y Beneficio

| Item | 89. Estado actual | 90. Fecha cambio de estado | 91. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 92. DV |
|---|---|---|---|---|
| 1 | 8 0 | 2 0 1 6 0 1 0 1 | | - |
| 2 | | Año Mes Día | | - |
| 3 | | Año Mes Día | | - |
| 4 | | Año Mes Día | | - |
| 5 | | Año Mes Día | | - |

## Vinculación económica

| 93. Vinculación económica | 94. Nombre del grupo económico y/o empresarial | 95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante | 96. DV. |
|---|---|---|---|
| | | | |

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

| 170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior | 171. País | 172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP | |
|---|---|---|---|
| | | | |

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Página 3 de 5 **Hoja 3**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141042068214

(415)7707212489984(8020) **000014104206821 4**

| 5. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 6. DV | 12. Dirección seccional | | 14. Buzón electrónico |
|---|---|---|---|---|
| 8 1 4 0 0 0 5 5 7 | 3 | Impuestos y Aduanas de Pasto | 1 4 | |

**Representación**

**1**

| 98. Representación | 99. Fecha inicio ejercicio representación | | |
|---|---|---|---|
| REPRS LEGAL PRIN 1 8 | 2 0 1 7 0 1 2 4 | | |
| 100. Tipo de documento | 101. Número de identificación | 102. DV | 103. Número de tarjeta profesional |
| Cédula de Ciudadaní 1 3 | 9 8 3 8 4 7 6 3 | | |
| 104. Primer apellido | 105. Segundo apellido | 106. Primer nombre | 107. Otros nombres |
| CASABON | RODRIGUEZ | OSCAR | ARMANDO |
| 108. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 109. DV | 110. Razón social representante legal | |

**2**

| 98. Representación | 99. Fecha inicio ejercicio representación | | |
|---|---|---|---|
| | | | |
| 100. Tipo de documento | 101. Número de identificación | 102. DV | 103. Número de tarjeta profesional |
| | | | |
| 104. Primer apellido | 105. Segundo apellido | 106. Primer nombre | 107. Otros nombres |
| | | | |
| 108. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 109. DV | 110. Razón social representante legal | |

**3**

| 98. Representación | 99. Fecha inicio ejercicio representación | | |
|---|---|---|---|
| | | | |
| 100. Tipo de documento | 101. Número de identificación | 102. DV | 103. Número de tarjeta profesional |
| | | | |
| 104. Primer apellido | 105. Segundo apellido | 106. Primer nombre | 107. Otros nombres |
| | | | |
| 108. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 109. DV | 110. Razón social representante legal | |

**4**

| 98. Representación | 99. Fecha inicio ejercicio representación | | |
|---|---|---|---|
| | | | |
| 100. Tipo de documento | 101. Número de identificación | 102. DV | 103. Número de tarjeta profesional |
| | | | |
| 104. Primer apellido | 105. Segundo apellido | 106. Primer nombre | 107. Otros nombres |
| | | | |
| 108. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 109. DV | 110. Razón social representante legal | |

**5**

| 98. Representación | 99. Fecha inicio ejercicio representación | | |
|---|---|---|---|
| | | | |
| 100. Tipo de documento | 101. Número de identificación | 102. DV | 103. Número de tarjeta profesional |
| | | | |
| 104. Primer apellido | 105. Segundo apellido | 106. Primer nombre | 107. Otros nombres |
| | | | |
| 108. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 109. DV | 110. Razón social representante legal | |

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

**001**



Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141042068214

(415)7707212489984(8020) **000014104206821 4**

| 5. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 6. DV | 12. Dirección seccional | | 14. Buzón electrónico |
|---|---|---|---|---|
| 8 1 4 0 0 0 5 5 7 | 3 | Impuestos y Aduanas de Pasto | 1 4 | |

**Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales**

| | 111. Tipo de documento | 112. Número de identificación | 113. DV | 114. Nacionalidad | 115. Primer apellido | 116. Segundo apellido | 117. Primer nombre | 118. Otros nombres | 119. Razón social | 120. Valor capital del socio | 121. % Participación | 122. Fecha de ingreso | 123. Fecha de retiro |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | Cédula de Ciudada 1 3 | 1 2 9 6 8 2 8 9 | | COLOMBIA 1 6 9 | ROSAS | GAVILANES | MAURICIO | | | | | 2 0 2 2 0 4 0 8 | |
| 2 | Cédula de Ciudada 1 3 | 9 8 3 8 0 9 9 9 | | COLOMBIA 1 6 9 | OJEDA | PEREZ | JAVIER | MAURICIO | | | | 2 0 2 2 0 4 0 8 | |
| 3 | Cédula de Ciudada 1 3 | 1 2 9 6 2 3 2 4 | | COLOMBIA 1 6 9 | DAVID | ENRIQUEZ | LAURO | HERNAN | | | | 2 0 2 2 0 4 0 8 | |
| 4 | | | | | | | | | | | | | |
| 5 | | | | | | | | | | | | | |

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001



Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141042068214

(415)7707212489984(8020) **000014104206821 4**

| 5. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 6. DV | 12. Dirección seccional | | 14. Buzón electrónico |
|---|---|---|---|---|
| 8 1 4 0 0 0 5 5 7 | 3 | Impuestos y Aduanas de Pasto | 1 4 | |

**Revisor Fiscal y Contador**

**Revisor fiscal principal**

| 124. Tipo de documento | 125. Número de identificación | 126. DV | 127. Número de tarjeta profesional |
|---|---|---|---|
| Cédula de Ciudadanía 1 3 | 8 7 5 3 0 9 9 6 | | 3 5 3 3 4 T |

| 128. Primer apellido | 129. Segundo apellido | 130. Primer nombre | 131. Otros nombres |
|---|---|---|---|
| MELO | CERON | JESUS | ERNESTO GABRIEL |

| 132. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 133. DV | 134. Sociedad o firma designada |
|---|---|---|
| | | |

| 135. Fecha de nombramiento |
|---|
| 2 0 2 1 1 1 2 4 |

**Revisor fiscal suplente**

| 136. Tipo de documento | 137. Número de identificación | 138. DV | 139. Número de tarjeta profesional |
|---|---|---|---|
| Cédula de Ciudadanía 1 3 | 1 3 3 5 0 8 0 4 | | 6 4 9 7 5 T |

| 140. Primer apellido | 141. Segundo apellido | 142. Primer nombre | 143. Otros nombres |
|---|---|---|---|
| GUERRERO | FIGUEROA | HERNAN | ALFREDO |

| 144. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 145. DV | 146. Sociedad o firma designada |
|---|---|---|
| | | |

| 147. Fecha de nombramiento |
|---|
| 2 0 2 1 1 1 2 4 |

**Contador**

| 148. Tipo de documento | 149. Número de identificación | 150. DV | 151. Número de tarjeta profesional |
|---|---|---|---|
| Cédula de Ciudadanía 1 3 | 1 2 7 4 7 6 7 9 | | 1 2 5 3 8 0 T |

| 152. Primer apellido | 153. Segundo apellido | 154. Primer nombre | 155. Otros nombres |
|---|---|---|---|
| GARCIA | NARVAEZ | GERSON | JESUS |

| 156. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 157. DV | 158. Sociedad o firma designada |
|---|---|---|
| | | |

| 159. Fecha de nombramiento |
|---|
| 2 0 2 2 0 9 0 1 |

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

# ASOCIACION DEPORTIVO PASTO

# ESTATUTOS

La suscrita Notaria Primera del Circulo de Pasto hace constar que la anterior fotocopia es igual a la original constatado

22 OCT 2019

Pasto.

DRA. MABEL MARTINEZ VARGAS
NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO

REPUBLICA DE COLOMBIA
MABEL MARTINEZ VARGAS
NOTARIA
NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE PASTO (N)

San Juan de Pasto.

# CONTENIDO


| | | Pag |
|---|---|---|
| CAPILTULO I | Denominación sigla definición y colores | 1 |
| CAPILTULO II | Del domicilio y objeto. | 2 |
| CAPITULO III | Actividades generales. | 3 |
| CAPITULO IV | Estructura funcional e integración. | 4 |
| CPITULO V | De los asociados. | 5 |
| CAPITULO VI | Organo de dirección. | 9 |
| CAPITULO VII | De la administración, representación legal, funciones y responsabilidades. | 12 |
| CAPITULO VIII | Del Organo de administración. | 15 |
| CAPITULO IX | Del Gerente o Director Ejecutivo. | 20 |
| CAPITULO X | Del Organo de control. | 20 |
| CAPITULO XI | De la Disciplina Deportiva. | 22 |
| CAPITULO XII | De la comisión técnica. | 23 |
| CAPITULO XIII | Del régimen económico. | 23 |
| CAPITULO XIV | Del estatuto y los reglamentos. | 26 |
| CAPITULO XV | De la disolución y liquidación. | 27 |

# ACUERDO No. 001

Por medio del cual se promulga el ESTATUTO DE LA ASOCIACION DEPORTIVO PASTO.

LA ASAMBLEA DE ASOCIADOSDE DE LA ASOCIACION DEPORTIVO PASTO, en uso de sus facultades legales, estatutarias y reglamentarias aprueba el siguiente ESTATUTO.

## CAPITULO I

### DENOMINACION, SIGLA, DEFINICION, DURACION Y COLORES

ARTÍCULO 1° **DENOMINACIÓN Y SIGLA.** Con el nombre de Asociación Deportivo Pasto, cuya sigla es "DEPORPASTO", funcionará este organismo deportivo que en adelante y para los efectos del presente estatuto se denominará "La Asociación".

ARTÍCULO 2° **DEFINICIÓN.** La Asociación Deportivo Pasto, es un organismo Deportivo de derecho privado, sin ánimo de lucro, que cumple funciones de interés público y social, con capacidad para adquirir derechos y contraer deberes, dotada de personería jurídica No.29 de enero 14 de 1977 expedida por el Gobierno Colombiano.

La Asociación es una Entidad afiliada a COLFUTBOL, por intermedio de la DIMAYOR, con autonomía administrativa y patrimonio propio, sujeta a sus propios estatutos y reglamentos, así como los de COLFUTBOL y estará al amparo del artículo 44 de la Constitución Nacional de Colombia y en armonía con lo dispuesto en el título XXXVI del libro primero del Código Civil, el artículo 28 de la ley 49 de 1983 y el parágrafo del artículo 100 del Código de Comercio.

ARTÍCULO 3° **DURACIÓN.** El término de duración de la Asociación, es indefinido.

COLDEPORTES OFICINA JURIDICA

ARTÍCULO 4° **COLORES.** La Asociación Deportivo Pasto, utilizará los colores: Rojo, Azul y Amarillo, los cuales se usarán en su bandera, insignias, gallardetes, escarapelas, uniformes de competición y en todo aquello que signifique la imagen corporativa, cuya distribución estará de acuerdo con el diseño de la bandera del Municipio de Pasto.

PARÁGRAFO: Ninguna Entidad o persona podrá utilizar los distintivos de la Asociación para fines comerciales, a menos que cuente con la autorización expresa del Comité Ejecutivo.

## CAPITULO II

### DEL DOMICILIO Y OBJETO

ARTÍCULO 5° **DEL DOMICILIO.** La Asociación tendrá su sede y domicilio legal en el municipio de Pasto Departamento de Nariño, pero podrá tener subsedes, instalaciones y dependencias en otros lugares.

ARTÍCULO 6° **OBJETO.** La Asociación tiene por objeto el fomento del deporte en todas sus manifestaciones, entre personas de cualquier edad, sexo y condición social, aptas para el deporte. Dentro de su objeto, la asociacion puede organizar grupos deportivos, especialmente de Fútbol Profesional, que llevaran siempre el nombre de Deportivo Pasto, total o parcialmente ligado al nombre del deporte a que el respectivo equipo de dedique.

En cumplimiento de su objeto, La Asociación puede adquirir y enajenar toda clase de bienes dentro de las limitaciones legales y estatutarias; tenerlos, poseerlos, explotarlos y arrendarlos; gravarlos y limitarlos, etc. asi como invertir su patrimonio y sus rentas en acciones, valores, papeles de crédito público o privado, etc. con el único fin de incrementar sus ingresos, todos los cuales, al no capitalizarse se invertirán en fines deportivos, sociales y culturales que La Asociación persigue. Igualmente la asociación podrá abrir cuentas corrientes, bancarias y negociar instrumentos de crédito, tengan o no el carácter de instrumentos negociables.

COLDEPORTES OFICINA JURIDICA

# CAPITULO III

ARTÍCULO 7°. ACTIVIDADES GENERALES La Asociación cumplirá entre otras las siguientes actividades:

a) Cumplir y hacer cumplir sus estatutos, reglamentos y las reformas que a unos y otros se haga.

b) Obtener y mantener actualizada su afiliación ante COLFUTBOL.

c) Obtener y mantener actualizada su personería jurídica y la inscripción de su representante legal ante las autoridades competentes.

d) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones emanadas de las leyes Colombianas, de la FIFA, CONMEBOL, COLFUTBOL Y DIMAYOR.

e) Mantener completamente actualizados los archivos de los asociados, los registros o fichas de sus jugadores y la reseña histórica de sus actuaciones.

f) Obtener y mantener actualizado su reconocimiento deportivo y la afiliación a la liga de fútbol de Nariño y a la DIMAYOR.

g) Velar por que el deporte se practique dé manera que no perjudique [illegible] los deportistas y controlar el uso de sustancias prohibidas.

h) Programar, organizar y dirigir espectáculos deportivos que permitan una saludable utilización del tiempo libre para sus asociados, deportistas y comunidad en general.

i) Las demás que cumplan con el objeto de su creación y le estén permitidas por las normas estatutarias o reglamentarias.

COLDEPORTES

# CAPITULO IV

## ESTRUCTURA FUNCIONAL E INTEGRACION

ARTÍCULO 8° DE LA ESTRUCTURA. La Asociación Deportivo Pasto tendrá la siguiente estructura funcional.

a) UN ORGANO DE DIRECCION: constituido por la Asamblea de Asociados.

b) UN ORGANO DE ADMINISTRACION: Constituido por un Comité Ejecutivo compuesta por (5) cinco miembros elegidos por la Asamblea de asociados

c) UN ORGANO DE CONTROL: representado por un Revisor Fiscal con su respectivo suplente.

d) UN ORGANO DE DISCIPLINA: constituido por el Tribunal Deportivo.

e) UNA COMISION TECNICA: Cuya conformación y funciones serán reglamentadas por el Organo de Administración de la Asociación con carácter asesor y dependiente.

f) UNA COMISION DE JUZGAMIENTO: que cumplirá funciones de asesoría en aspectos de reglamentación y leyes del fútbol.

ARTÍCULO 9° DE LA INTEGRACIÓN. La Asociación Deportivo Pasto estará integrada por personas naturales y/o jurídicas denominadas asociados. Los asociados podrán ser aportantes o clase A, asociados honorarios o clase B y asociados especiales o clase C.

ARTÍCULO 10 Los asociados aportantes o clase A son aquellas personas naturales y/o jurídicas que contribuyen económicamente mediante el pago de (2) salarios mínimos mensuales vigentes para que La Asociación cumpla su objetivo social.

Los asociados honorarios o clase B son aquellas personas naturales y/o jurídicas que reciben esta distinción de La Asociación en reconocimiento a su labor en beneficio de la institución o del Deporte en General.

Los asociados especiales o clase C son aquellas personas naturales que se inscriban como tales y sean aceptadas por el Comité Ejecutivo.

Los asociados tienen derecho a voz y voto en las Asambleas, teniendo en cuenta las siguientes condiciones:

Asociados Clase A: un voto por cada asociado.

Asociados Clase B: Un voto por cada veinte asociados.

Asociados Clase C: Un voto por cada diez asociados.

Los asociados clase B y clase C, en reunión particular designarán su representante o representantes, según el número que les corresponda para su participación en las Asambleas.

ARTÍCULO 11 Es requisito indispensable para tener el carácter de Asociado aportante o clase A suscribir por lo menos un (1) Título de Aportación.

PARÁGRAFO: El Asociado aportante o clase A, tendrá derecho a un (1) voto en las reuniones de la Asamblea, independientemente del número de títulos que posea.

## CAPITULO V

### DE LOS ASOCIADOS

ARTÍCULO 12 El carácter de Asociado aportante o clase A, se acredita por la inscripción en el libro de asociados que llevará La Asociación y por un título de aportación que para tal efecto se expedirá a cada asociado con el lleno de los requisitos legales, debidamente firmado por el Presidente de la Asociación. El carácter de asociado honorario o clase B se acredita mediante certificación que expedirá la Asociación y su registro en el libro de asociados y la condición de asociados especial o de clase C, se obtiene mediante su inscripción como tal en el libro de asociados y el carné que le expedirá la Asociación previa aceptación por parte del Comité Ejecutivo. La Certificación o carne puede ser cancelado de acuerdo con

las causales que para ello se establezcan en la reglamentación que expedirá el Comité Ejecutivo para los asociados especiales o de clase C.

ARTÍCULO 13 **La Asociación Deportivo Pasto**, expedirá un título nominativo Para cada uno de los asociados de clase A, representativo de su aportación, previo el cumplimiento de lo que reglamente el Comité Ejecutivo. Estos títulos serán libremente negociables a terceros, mediante endoso y entrega del título o carta de traspaso y de igual forma podrán ser objeto de donación o transmisión por causa de muerte. Para que sea válida la cesión de un titulo por causa distinta a la muerte de un afiliado, siempre deberá contar con la aprobación del Comité ejecutivo.

ARTÍCULO 14 La condición de asociado de clase Aportante o de clase A se pierde:

a) Treinta (30) días después de haber presentado renuncia por escrito, caso en el cual su título pasa a ser patrimonio de la asociación.

b) Por rehusar el pago de cualquier cuota extraordinaria impuesta validamente por la Asamblea de asociados Aportantes;

ARTICULO 15 Son obligaciones de los asociados Aportantes o clase A:

a) Cumplir la totalidad de las normas contenidas en los presentes Estatutos y en los Reglamentos de la entidad.

b) Participar consciente y activamente de acuerdo a su calidad en las deliberaciones y votaciones para las cuales se solicite su concurso.

c) Tomar parte activa en la iniciativa, estudio, planeación y desarrollo de los programas que tiendan a cumplir con los fines de la Entidad.

d) Aceptar los cargos y comisiones que le sean asignados por la Asamblea General o el Comité Ejecutivo, salvo que se excuse por justa causa.

e) Desempeñar diligentemente los cargos o comisiones que la Entidad le confiera.

f) Acatar, llegado el caso, las sanciones que le imponga la autoridad competente.

g) Participar en los programas y actividades del deporte organizado y del plan nacional del deporte, la recreación y la educación física.

h) Las demás que imponga la Asamblea General.

**ARTÍCULO 16 SON DERECHOS DE LOS ASOCIADOS APORTANTES O DE CLASE A:**

a) Disfrutar y usar los servicios de la Entidad.

b) Asistir a las reuniones de la Asamblea General, con voz y voto.

c) Presentar por escrito ante el Comité Ejecutivo las quejas y reclamaciones que a bien tenga y exigir la debida reserva.

d) Poder ser designados para cualquier cargo administrativo dentro de la Entidad.

e) Poder ser elegidos miembros del Comité Ejecutivo, siempre y cuando se trate de personal naturales. Cuando se trate de personas jurídicas podrá ser elegido miembro del Comité Ejecutivo su representante legal debidamente acreditado por la autoridad competente.

ARTÍCULO 17 La representación de los Asociados aportantes o de clase A, si son personas jurídicas, la llevarán ante la Entidad exclusivamente su representante legal debidamente acreditado por la autoridad competente.

ARTÍCULO 18 La asociación podrá tener un Presidente Honorario y Socios Honorarios. Unos y otros serán designados por la Asamblea General de Asociados Aportantes entre las personas que en la vida de la Asociación hayan merecido esas distinciones.

PARÁGARFO La dignidad de Presidente Honorario como su denominación lo indica, deberá ser conferida a la persona que en concepto de la Asamblea haya prestado servicios verdaderamente invaluables a la Asociación.

ARTÍCULO 19 El Presidente Honorario tendrá voz en toda reunión ordinaria o extraordinaria de la Asamblea General.

**PARÁGRAFO** El Presidente Honorario tendrá derecho a participar en las deliberaciones del Comité Ejecutivo con voz, cada vez que se lo solicite por escrito el Presidente o dos (2) miembros del Comité Ejecutivo.

**ARTÍCULO 20 SOLICITUD DE AFILIACIÓN COMO ASOCIADO.** El Asociado interesado en obtener afiliación a La Asociación debe presentar una solicitud por escrito, indicando claramente sus datos personales, la clase de Asociado que pretende ser y su disposición de aceptar en todo los Estatutos, Reglamentos y disposiciones de los Organos de Dirección, Administración y disciplina de la Asociación.

**ARTÍCULO 21 COMPETENCIA PARA CONCEDER AFILIACIÓN COMO ASOCIADO.** La competencia para conceder afiliación de un asociado corresponde al Organo de Administración, el cual está obligado a exigir el cumplimiento de los requisitos estatutarios y reglamentarios por parte del solicitante.

**ARTÍCULO 22** El Organo de Administración dispondrá de un término de treinta (30) días a partir de la fecha en que le fue entregada la respectiva solicitud y se haya cumplido la totalidad de los requisitos exigidos para resolver sobre dicha admisión.

**PARÁGRAFO.** En caso de que la solicitud de afiliación como asociado sea rechazada, se deberá informar al solicitante, señalando las causas respectivas.

**ARTÍCULO 23. SUSPENSIÓN DE LA AFILIACIÓN COMO ASOCIADO.** Los asociados podrán ser sancionados con la suspensión de sus derechos por una o más de las siguientes causales:

a) Por incumplimiento en el pago oportuno de sus compromisos económicos para con La Asociación caso en el que es automática y no requiere el conocimiento del Tribunal Deportivo.

b) Por no asistir sin justa causa a dos (2) reuniones consecutivas de Asamblea de Asociados.

c) Por violación de las normas legales, estatutarias o reglamentarias.



d) Por participar en actos que atenten contra el buen nombre de la institución.

ARTÍCULO 24 **PÉRDIDA DE LA AFILIACIÓN COMO ASOCIADO.** La condición de asociado de la Asociación Deportivo Pasto se pierde por una o más de las siguientes causales:

a) Por renuncia.

b) Por incumplir reiteradamente con sus obligaciones.

c) Por muerte.

d) por mantener deliberadamente vigente la situación que ha motivado la suspensión de sus derechos.

ARTÍCULO 25 **ORGANO COMPETENTE.** Las sanciones de suspensión son impuestas por El Tribunal Deportivo de La Asociación, salvo cuando se trate de incumplimiento de los compromisos económicos en cuyo caso la sanción es automática y no requiere del conocimiento del tribunal.

# CAPITULO VI

## ORGANO DE DIRECCION

ARTÍCULO 26 **CONSTITUCIÓN DE LA ASAMBLEA.** Cada año, entre el 1° de enero y el 30 de marzo, en el domicilio de la Asociación, se reunirán en Asamblea Ordinaria los asociados.

La convocatoria la hará el presidente acogiéndose a los preceptos legales y estatutarios con no menos de veinte (20) días hábiles de antelación a la fecha fijada para la reunión, mediante comunicación escrita dirigida a cada uno de los Asociados. Los miembros del Comité Ejecutivo están obligados a dar en esa Asamblea informe detallado de sus labores y a presentarle un presupuesto de inversiones y cuenta detallada de los gastos e ingresos de la Asociación. La Asamblea será presidida por el presidente que es el mismo del Comité Ejecutivo o por

persona que se elija en asamblea. Las asambleas se realizarán en el domicilio de la Asociación.

ARTÍCULO 27 La Asamblea puede ser convocada a reuniones extraordinarias por Resolución emanada de la presidencia de la entidad, por el revisor fiscal, o por petición de un grupo de Asociados que represente al menos la tercera parte de estos, con no menos de diez (10) días hábiles de antelación a la fecha fijada para la reunión, mediante comunicación escrita dirigida a cada uno de los asociados.

Los miembros del Comité Ejecutivo están obligados a dar en esa asamblea informe detallado de los hechos que motivaron la convocatoria.

PARÁGRAFO. Cuando la convocatoria se haga por parte de los Asociados, la comunicación deberá ser suscrita con la firma y el número de documento de identificación de cada uno de ellos.

ARTÍCULO 28 La asamblea podrá sesionar cuando estén presentes por lo menos la mitad más uno de los asociados que estén en pleno uso de sus derechos. Cuando los asociados sean personas jurídicas serán acreditados por escrito. Las decisiones se acordarán por la mitad más uno de los votos de los asociados presentes, salvo cuando se trate de adopción de estatutos y reglamentos o sus reformas, actos que requerirán el voto favorable de las dos terceras partes de los asociados.

ARTÍCULO 29 Si la hora fijada para la convocatoria de asamblea no se encuentra presente el número de asociados previsto en el artículo anterior, se ordenará un aplazamiento de dos horas. Si después del aplazamiento tampoco se logra el Quórum, se citará para el día inmediatamente siguiente, circunstancia en la cual hará Quórum la presencia de una tercera parte de los Asociados, salvo en los casos de excepción contemplados en el artículo anterior. Si luego de esto tampoco logra reunirse la tercera parte de los asociados, se citará a una última asamblea a los ocho (8) días calendario siguientes, en la cual las decisiones serán válidas si son adoptadas por la mayoría del número plural de asociados que concurran a esta citación cualquiera que sea su número, salvo lo previsto en el artículo 28.

PARÁGRAFO El Quórum se determinará por los asociados que estén en uso de sus

derechos, esto es a paz y salvo por todo concepto y que no estén cumpliendo sanción alguna impuesta por el tribunal deportivo. Cuando los asociados sean personas naturales, no podrán delegar su voto.

ARTÍCULO 30 Son atribuciones que competen exclusivamente a la asamblea de Asociados:

a) Aprobar los estatutos y reglamentos internos y sus modificaciones.

b) Establecer las políticas del organismo.

c) Establecer planes de actividades acordes con las políticas del plan general de desarrollo deportivo.

d) Examinar, aprobar o improbar los balances y demás actos financieros presentados por el comité ejecutivo.

e) Acoger el código disciplinario de la Federación Colombiana de Fútbol.

f) Elegir el Comité Ejecutivo de la Asociación.

g) Elegir al Revisor Fiscal y su suplente.

h) Elegir a dos miembros del Tribunal Deportivo.

i) Decidir sobre la disolución de la Asociación.

j) Delegar parte de sus funciones en el Comité Ejecutivo.

k) Las demás establecidas por las normas legales, estatutarias y reglamentarias vigentes.

ARTÍCULO 31 De todas las reuniones y resoluciones de la Asamblea se dejará constancia escrita en un acta la cual deberá ser firmada por el Presidente y el Secretario que se designe para tal efecto.

# CAPITULO VII

## DE LA ADMINISTRACION, REPRESENTACION LEGAL FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES

ARTÍCULO 32 La Administración de la Asociación estará a cargo de un Comité Ejecutivo compuesto por cinco miembros elegidos por votación uninominal y que sean Asociados Aportantes de clase A.

PARÁGRAFO 1 Los miembros del Comité Ejecutivo serán elegidos por la Asamblea para un período de cuatro (4) años. Al término de los cuatro (4) años deberá elegirse nuevo comité. El período se contará a partir de 21 de febrero de 1994.

PARÁGRAFO 2 Los cinco (5) miembros elegidos nombrarán por elección en su primera reunión, un presidente, quien como tal ejecutará las decisiones de la Asamblea de Asociados y del Comité Ejecutivo y llevará la representación activa y pasiva de la Asociación, en juicio y fuera de juicio, según las instrucciones y facultades que den la Asamblea y el mencionado Comité. Se elegirá igualmente por el Comité Ejecutivo un vicepresidente para reemplazar al presidente en sus faltas temporales y en las absolutas, y quien en este caso ejercerá sus funciones, también un secretario, un tesorero y un vocal.

ARTÍCULO 33 Cuando un miembro del Comité Ejecutivo renuncie o sin justa Causa deje de asistir a cinco (5) reuniones consecutivas o siete (7) no consecutivas será reemplazado de acuerdo a la ley.

PARÁGRAFO Cuando por renuncias o inasistencias el órgano de Administración quede con menos de tres (3) miembros, el revisor Fiscal o las dos terceras partes del número de Asociados, convocarán a la asamblea para que elijan los reemplazos.

ARTÍCULO 34 Las decisiones del Organo de Administración se tomarán mediante resolución y de sus deliberaciones se dejará constancia en actas. Constituye quórum para deliberar y decidir la presencia de tres (3) de sus miembros.

**ARTÍCULO 35 REPRESENTACIONES.** De las reuniones del Organo de Dirección se comunicará al instituto Colombiano del Deporte, a la DIMAYOR y al ente departamental correspondiente. Su ausencia no impedirá su realización ni invalidará el acto.

**ARTÍCULO 36 ORDEN DEL DÍA PARA LA ASAMBLEA ORDINARIA.** El orden del día para la Asamblea ordinaria, es el siguiente:

1. Llamada a lista.
2. Verificación del quórum e instalación.
3. Análisis y aclaración de los informes de labores presentados por el Organo de Administración.
4. Informe financiero y aprobación del balance del ejercicio fiscal presentado por el tesorero.
5. Informe del Revisor Fiscal.
6. Aprobación o improbación del estado de cuentas y el balance.
7. Estudio y adopción de programas y presupuesto.
8. Elección del órgano de administración.
9. Elección del órgano de control.
10. Elección de dos (2) miembros del tribunal deportivo.
11. Discusión y aprobación de proposiciones y varios.

**PARÁGRAFO** Los puntos 8, 9 y 10 solo se incluirán cuando corresponda.

**ARTÍCULO 37 QUÓRUM ESTATUTARIO.** El quórum de la asamblea lo constituye la presencia de por lo menos la mitad más uno de los asociados en pleno uso de sus derechos y sus decisiones se acordarán por la mitad más uno de los votos presentes. Estas decisiones se llamarán acuerdos.

ARTÍCULO 38 QUÓRUM CALIFICADO. El quórum para los siguientes casos será calificado, por cuanto requiere de los votos de las dos terceras (2/3) partes de los asociados en pleno uso de sus derechos:

a) Para la adopción o reforma del estatuto y el reglamento.

b) Para fijación o cambio de sede o domicilio.

c) Para adopción o cambio de estructura.

d) Para disolución o liquidación de la sociedad.

ARTÍCULO 39 LIMITACIÓN DE LA ASAMBLEA. En las reuniones de la asamblea ordinaria no podrán tratarse asuntos diferentes a los establecidos en el orden del día fijado en la convocatoria, pero cuando se trata de la ordinaria y en la convocatoria se ha omitido alguno o algunos de los puntos ordenados por el presente estatuto es de obligatorio cumplimiento el ordenamiento estatutario.

ARTÍCULO 40 VOTACIONES Y ESCRUTINIO. El sistema de votación en las reuniones de asamblea será decidido por la mayoría de asociados asistentes. La presidencia de la misma designará una comisión que se encargará de escrutar los votos y anunciar los resultados.

ARTÍCULO 41 ACTOS INCONVENIENTES. El presidente de la asamblea es el responsable de que se cumplan las disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias. En consecuencia no dará trámite a proposiciones o proyectos de acuerdo que contravengan esas normas o que lesionen los intereses de la asociación o del deporte del fútbol, pero explicará a los delegados las razones de su negativa.

El presidente como moderador de los debates, evitará que las intervenciones de los delegados se desvíen del tema que se trata, se utilicen expresiones descomedidas o degeneren en el tema de lo personal.

COLDEPORTES
OFICINA - JURIDICA

# CAPITULO VIII

## DEL ORGANO DE ADMINISTRACION

ARTÍCULO 42 **La Asociación** será administrada por un Organo De Administración integrada por cinco (5) miembros elegidos por La Asamblea de socios nombre por nombre, para un período de cuatro (4) años, pudiendo ser reelegidos hasta por dos (2) períodos sucesivos.

ARTÍCULO 43 Para que una persona pueda ser elegida miembro del órgano de administración se requiere que haya obtenido cuando menos la Mitad más Uno de los votos emitibles en la reunión.

ARTÍCULO 44 El período de cuatro (4) años comenzará a regir a partir del día veintiuno (21) del mes de febrero de 1994.

PARÁGRAFO Todo cambio o reemplazo de uno o más miembros del Comité Ejecutivo, se entiende que es para completar el período.

ARTÍCULO 45 En su primera reunión, los nuevos miembros del Comité Ejecutivo elegirán entre sí a quienes ejercerán los siguientes cargos:

- Un Presidente, quien será su representante legal.
- Un Vicepresidente.
- Un Secretario.
- Un tesorero.
- Un Vocal.

Además designarán el tercer miembro para el Tribunal Deportivo.

COLDEPORTES OFICINA - JURIDICA

ARTÍCULO 46 Las decisiones del órgano de administración se tomarán mediante Resoluciones firmadas por el Presidente y de sus deliberaciones se dejará constancia en actas firmadas además por el secretario.

Constituye Quórum para deliberar y decidir la presencia de TRES (3) de sus miembros.

ARTÍCULO 47 El Organo de Administración debe reunirse ordinariamente una (1) vez cada mes y extraordinariamente cuando sea convocada por el Presidente.

ARTÍCULO 48 FUNCIONES DE LOS CARGOS

## DEL PRESIDENTE

El presidente es el representante legal de La Asociación. En el ejercicio de su cargo cumplirá entre otras las siguientes funciones :

a) Presidir las reuniones de la Asamblea. ✓

b) Convocar y presidir las sesiones del Organo de Administración.

c) Presentar a la Asamblea los informes de labores anualmente o cuando esta lo solicite.

d) Representar a la Asociación por sí o por delegación, en los actos públicos y privados.

e) Suscribir los actos y contratos que comprometan a la Asociación y los que le señale el estatuto, los reglamentos, la asamblea o el órgano de Administración; los Acuerdos, Resoluciones, actas y demás documentos oficiales de la entidad.

f) Ordenar los gastos y respaldar con su firma los giros sobre los fondos de la Asociación conjuntamente con el tesorero.

g) Las demás funciones que correspondan a la naturaleza del cargo.

COLDEPORTES OFICINA JURIDICA

## DEL VICEPRESIDENTE

El Vicepresidente ejercerá las funciones generales de miembro del Organo de Administración y reemplazará al presidente en ausencias temporales o definitivas de este mientras se provee el cargo en propiedad.

Si la ausencia del presidente es definitiva, el Organo de Administración reasignará cargos entre sus miembros. Si el designado es el Vicepresidente, la vacante que surja se llenará por cooptación.

## DEL TESORERO

El Tesorero, como representante directo del manejo de los bienes y fondos de la Asociación tendrá las siguientes funciones:

a) Restaurar y custodiar los ingresos de la asociación, cualquiera que sea su origen y expedir los comprobantes correspondientes.

b) Velar por que los afiliados ó terceros paguen cumplidamente sus compromisos económicos para con la Asociación.

c) Girar conjuntamente con el presidente los pagos que hagan con cargo a los fondos de la asociación previo el cumplimiento de los requisitos legales.

d) Controlar y revisar que la contabilidad esté debidamente llevada.

e) Presentar a la asamblea y al órgano de Administración los balances y los informes contables cada vez que le sean solicitados.

El tesorero debe prestar póliza o fianza de manejo a favor y por la cuantía que fije el Organo de Administración.

## DEL SECRETARIO

El Secretario cumplirá las siguientes funciones:

a) El manejo de la correspondencia y conservación de los archivos.

COLDEPORTES OFICINA - JURIDICA

b) Llevar las actas de las reuniones de la Asamblea y del Organo de Administración.

c) Llevar el registro de los asociados, elaborar las memorias de las actividades.

d) Velar por el oportuno cumplimiento del deber por parte de los empleados de la Asociación.

e) Notificar, comunicar y publicar, según el procedimiento que deba seguirse en cada caso, los Acuerdos, Resoluciones, programaciones, boletines y en general, divulgar las actividades de la Asociación.

f) Diligenciar los asuntos de carácter oficioso.

g) Todas las demás que correspondan a la naturaleza del cargo, las que le asigne la Asamblea y/o el Organo de Administración.

## DEL VOCAL

El Vocal ejercerá las funciones generales de miembro del Organo de Administración y las demás que le asigne la Asamblea y/o el Organismo de Administración.

ARTICULO 49 **FUNCIONES GENERALES.** El Organo de Administración de la Asociación, cumplirá entre otras, las siguientes funciones generales:

a) Adoptar y difundir su propio reglamento.

b) Administrar económica y deportivamente la Asociación, utilizando sus fondos y bienes exclusivamente en el cumplimiento de sus objetivos y de acuerdo a lo dispuesto en las normas legales y en el presente Estatuto.

c) Cumplir y hacer cumplir de sus afiliados las disposiciones legales, Estatutarias y Reglamentarias.

d) Expedir las normas que considere convenientes para la buena marcha de la Asociación en sus diferentes actividades y la adecuada interpretación del presente Estatuto.

e) Proponer reformas Estatutarias.

COLDEPORTES
OFICINA JURIDICA

f) Convocar la Asamblea de la Asociación.

g) Promulgar las normas que rigen las competencias y eventos deportivos en los que participe.

h) Poner en conocimiento del tribunal Deportivo de la Asociación la comisión de faltas consagradas en el Código disciplinario expedido por COLFUTBOL y en la Ley 49 de 1993 y darle traslado de los recursos de reposición o apelación o ambos,

i) Respaldar y hacer cumplir con su autoridad las providencias expedidas por los Tribunales Deportivos una vez ejecutoriados.

j) Informar a la Superintendencia de Sociedades con la periodicidad reglamentaria o cuando lo solicite sobre el estado financiero de la Asociación.

k) Elaborar y suscribir los informes de cuentas y balances que debe presentar a la Asamblea con el visto bueno del Revisor Fiscal.

l) Poner a disposición de las autoridades competentes las actas, libros y documentos que requieran para ejercer la adecuada inspección, vigilancia y control o prestar servicios de asesoría.

m) Velar por que los libros de contabilidad e inventarios permanezcan actualizados.

n) Elaborar proyectos de políticas, programas, proyectos de ingresos, gastos e inversiones y someterlos a consideración de la Asamblea.

o) Velar por que los deportistas de su registro practiquen el fútbol de manera que no perjudiquen su salud y libre de estimulantes o sustancias prohibidas.

p) Crear cuando lo considere necesario para el manejo de competiciones o eventos deportivos a nivel municipal Comisiones Deportivas, fijarles funciones y designar sus miembros.

q) Designar mediante Resolución a los deportistas, miembros del Cuerpo Técnico y Delegación que han de integrar los equipos que representarán a La Asociación en competencias regionales o nacionales.

# CAPITULO IX

## DEL GERENTE O DIRECTOR EJECUTIVO

ARTÍCULO 50 La Asociación tendrá un Gerente o Director Ejecutivo, que será un funcionario de libre nombramiento y remoción por parte del órgano de Administración; dicho funcionario No Tendrá derecho a Voto en las deliberaciones de la Asamblea ni del Organo de Administración.

**ARTÍCULO 51 SON FUNCIONES DEL DIRECTOR EJECUTIVO.**

a) Organizar, administrar y supervisar el funcionamiento de La Asociación.

b) Supervisar y controlar a los funcionarios de La Asociación.

c) Tramitar la correspondencia y todos aquellos asuntos que le sean ordenados por el Organo de Administración y las comisiones de la Asociación.

# CAPITULO X

## DEL ORGANO DE CONTROL

ARTÍCULO 52 El cumplimiento de las normas legales estatutarias y reglamentaria por parte de toda la Estructura Funcional de la Asociación, será vigilado internamente por un Revisor Fiscal quien además ejercerá el control que la ejecución presupuestal, la contabilidad y el estado financiero requiera.

PARÁGRAFO El Organo de Administración cuando lo considere necesario, podrá contratar con persona y/o firmas expertas en el tema, los servicios de Auditoria Contable Externa y Asesoría Tributaria.

ARTÍCULO 53 **FUNCIONES GENERALES DEL REVISOR FISCAL.** En el ejercicio de su cargo el Revisor Fiscal cumplirá entre otras las siguientes funciones:

CORTES OFICINA - JURIDICA

a) Velar por que los órganos de Dirección, Administración y Disciplina; los afiliados las Comisiones Asesoras y los deportistas se ajusten en todos sus actos a las normas legales, estatutarias y reglamentarias.

b) Velar por que se lleven actualizadas la contabilidad,la ejecución presupuestal y las actas.

c) Revisar las actas de Asamblea, libros de contabilidad y de registro, la correspondencia, los archivos y los documentos de la Asociación.

d) Informar a la Asamblea sobre la gestión administrativa de la Asociación.

e) Convocar la Asamblea cuando los Miembros del Organo de Administración contravengan las normas legales, estatutarias o reglamentarias o en los casos de vacancia de los cargos.

f) Respaldar con su firma cuando él o el contador asesor encuentre correctos los balances y cuentas .

g) Asistir sin derecho a voto a las reuniones de los Organos de Dirección y de Administración.

h) Constituirse cuando sea necesario, en parte dentro del proceso disciplinario.

i) Las demás que le fijen las normas legales, Estatutarias, Reglamentarias o la Asamblea.

**ARTÍCULO 54 CALIDAD, ELECCIÓN, PERÍODO Y SUPLENCIA DEL REVISOR FISCAL.** El Revisor Fiscal es el representante permanente de la Asamblea de asociados ante el Organo de Administración, debe ser Contador Publico elegido con su respectivo suplente en la misma reunión de Asamblea en que se eligen los miembros del Organo de Administración, Control y Disciplina para un período de cuatro (4) años que se comenzará a contar a partir del veintiuno (21) de febrero de 1994.

PARÁGRAFO 1 No podrán ejercer el cargo de Revisor Fiscal los parientes de los miembros del Organo de Administración dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil,ni ser asociado.

COLDEPORTES OFICINA JURIDICA

PARÁGRAFO 2 El Revisor Fiscal y su suplente deben residir en el domicilio de La Asociación. El Revisor Fiscal tiene que ser Contador Público graduado con tarjeta profesional vigente.

PARÁGRAFO 3 El Revisor Fiscal no puede tener ningún vínculo administrativo o deportivo con otros organismos deportivos.

ARTÍCULO 55 **FALTAS DEL REVISOR FISCAL.** Cuando el Revisor Fiscal renuncie o sin justa causa deje de asistir a cinco (5) reuniones consecutivas o a siete (7) no consecutivas del Órgano de Administración durante un período de seis (6) meses se citará al Revisor Fiscal suplente para que él ejerza el cargo. Si el revisor Fiscal suplente también faltare se convocará a asamblea para que elija los reemplazos, quienes ejercerán el cargo hasta la finalización del período.

# CAPITULO XI

## DE LA DISCIPLINA DEPORTIVA

ARTÍCULO 56 La Asociación a través de sus Organos de Dirección, Administración, Control y Disciplina; de sus órganos asesores y de sus asociados velará por la sana competición, la decorosa actuación de sus deportistas, el buen comportamiento de sus representativos, las buenas relaciones entre sus integrantes, el respeto a las insignias patrias y deportivas, la práctica del fútbol libre de sustancias prohibidas, estímulos antideportivos o perjudiciales para la salud.

ARTÍCULO 57 El órgano de Disciplina de la asociaciones es el Tribunal Deportivo conformado por tres (3) miembros elegidos así: DOS (2) por el Organo De Dirección y Uno (1) por el Organo De Administración, para un periodo de Cuatro (4) años que se empezará a contar a partir del día veintiuno (21) de febrero de 1994, y ajustará su funcionamiento de acuerdo a lo reglamentado por el código disciplinario de COLFUTBOL, lo señalado en el Decreto 1421/85, por la Ley 49 de 1993 y las normas que al respecto los aclaren, modifiquen o adicionen.

# CAPITULO XII

## DE LA COMISION TECNICA

ARTÍCULO 58 La Comisión Técnica es un Organo asesor y dependiente de la Asociación. integrada por Tres (3) miembros escogidos en la siguiente forma: Dos (2) miembros designados por El Organo De Administración; Uno (1) Designado por el Organo de Dirección.

ARTÍCULO 59 La Comisión Técnica tendrá las siguientes funciones:

a) Proponer, estudiar y acordar los sistemas más convenientes para la preparación de sus representativos.

b) Considerar y desarrollar programas de capacitación para entrenador monitores y deportistas.

c) Elaborar estadísticas sobre las participaciones y desenvolvimiento técnico de sus deportistas.

d) Velar por que los implementos deportivos a utilizar en competencias cumplan las condiciones y los requisitos técnicos exigidos.

# CAPITULO XIII

## DEL REGIMEN ECONOMICO

ARTÍCULO 60 **PATRIMONIO.** El Patrimonio de la Asociación está constituido por la totalidad de los bienes, muebles e inmuebles, tangible e intangibles. Valores y título adquiridos o que adquiera lícitamente, archivos, elementos e implementos deportivos, condecoraciones, trofeos, medallas,distinciones, gallardetes,recordatorios y útiles de trabajo; de todo lo cual se tendrá inventario anual de existencias con su detalle de identificación, cantidad y valor comercial o estimado.

PARÁGRAFO El inventario comprenderá los bienes de la asociación, los que siendo de otros organismos estén bajo su administración o tutela, y aquellos de los cuales sea simple depositaria indicando en cada caso las circunstancias y el origen.

ARTÍCULO 61 La Asociación podrá realizar inversiones rentables o adquirir documentos mercantiles, siempre con carácter de eventualidad y no como actividad permanente o principal que la desvíe de su fin de buscar el bienestar de sus Asociados y promover el espectáculo deportivo.

ARTÍCULO 62 La Asociación poseerá exclusivamente los bienes que a cualquier título adquiera. En consecuencia, ninguno de los asociados o terceras personas podrá reivindicar, total o parcialmente derecho alguno sobre el acervo patrimonial y sus obligaciones no dan derecho al acreedor a reclamar a ninguno de ellos en particular, a menos que haya consentido expresamente en responder, en todo o en parte de tales obligaciones. Con todo, se podrá convocar concurso de acreedores de acuerdo con lo contemplado en el título XL del libro cuarto de Código Civil y el Título XXVIII del libro tercero del Código de procedimiento Civil. Las personas naturales o jurídicas que entreguen bienes a cualquier título a La Asociación , no podrán participar de sus beneficios económicos los cuales ingresarán integramente al patrimonio de La Asociación.

ARTÍCULO 63 La Asociación carece de ánimo de lucro y por consiguiente sus bienes no podrán pasar al patrimonio de ninguna persona a título de distribución de utilidades y los superávit operacionales que resulten de su funcionamiento se destinarán a incrementar su patrimonio y a cumplir sus objetivos estatutarios.

ARTÍCULO 64 ORIGEN DE LOS FONDOS. Los fondos de la Asociación provienen de:

a) El valor de los títulos de aportación que debe cancelar el asociado aportante o clase A interesado,en el momento de presentar su petición. Se paga una sola vez.

b) El valor de las cuotas ordinarias y extraordinarias a cargo de los asociados, aprobadas por la Asamblea en su cuantía y forma de pago.

c) El producto de contratos y convenios que para la prestación de servicios acordes con sus fines celebre la asociación.

d) El valor de los recursos, subsidios, aportes, donaciones y similares que se le hagan a la asociación.

e) Las utilidades y renta obtenidas de sus propios bienes.

f) Los derechos de transferencias de jugadores establecidos en los reglamentos de COLFUTBOL.

g) En general todos los ingresos que a su nombre se pueden obtener lícitamente.

**ARTÍCULO 65 INDIVISIBILIDAD DE LOS BIENES.** Los bienes de la Asociación son indivisibles y a ninguno de sus miembros o afiliados le asiste derecho particular, parcial o total sobre ellos.

**ARTÍCULO 66 POTESTAD Y PROCEDIMIENTO PARA FIJAR CUOTAS.** El único órgano de la Asociación competente para establecer cuotas de sostenimiento a cargo de los asociados y su forma de pago es la Asamblea.

ARTÍCULO 67 Las cuotas de sostenimiento se fijarán teniendo en cuenta los presupuestos de ingresos frente a los gastos de funcionamiento y actividades normales de la Asociación. Para establecer la forma de pago se tendrá en cuenta la periodicidad de los compromisos.

Las cuotas extraordinarias podrán acordarse hasta por una sola vez en cada ejercicio fiscal y con el exclusivo fin de atender una ineludible e imprevisible necesidad o realizar una provechosa inversión de beneficio común dentro del objeto de la asociación.

**ARTÍCULO 68 CONSERVACIÓN Y MANEJO DE BIENES Y FONDOS.** La guarda, conservación ,incremento y manejo de los bienes y fondos de la asociación está bajo la exclusiva responsabilidad del Organo de Administración y para garantizarla se prestarán la fianzas y se tomarán seguros. Las primas correspondientes serán pagadas con cargo a la Asociación.

PARÁGRAFO 1 La totalidad de los fondos de la asociación se manejarán a través de cuentas bancarias abiertas a su nombre. Los giros se firmarán por el representante legal y el tesorero.

PARÁGRAFO 2 De todo ingreso que perciba la Asociación se expedirá el recibo correspondiente a nombre de quien hace el pago especificando el concepto. Los recibos estarán prenumerados con original y copia, cuando menos. El original se entregará al interesado y la copia quedará para el control y el archivo de la Asociación.

PARÁGRAFO 3 Todo pago que haga la Asociación será ordenado por el Presidente, como ordenador del gasto.

ARTÍCULO 69 El Organo de Administración podrá comprometer económicamente a la Asociación, hasta por el equivalente a doscientos (200) salarios mínimos mensuales vigentes y mediante uno de los siguientes documentos.

a) Orden de trabajo

b) Orden de compra.

c) Contrato de trabajo.

d) Contrato de asesoría.

e) Contrato de compraventa, en los cuales se debe determinar la cuantía, plazo de entrega, o término del contrato, calidad de los elementos o condiciones del servicio.

## CAPITULO XIV

### DEL ESTATUTO Y SUS REGLAMENTOS

ARTÍCULO 70 **DEFINICIÓN DEL ESTATUTO.** Se entiende por Estatuto de La Asociación, el conjunto de normas básicas que una vez adoptadas y aprobadas por la asamblea, COLDEPORTES Y DIMAYOR respectivamente, tienen fuerza de ley para la asociación y obliga a la totalidad de su estructura.

ARTÍCULO 71 **DEFINICIÓN DE REGLAMENTO ESTATUTARIO.** Se Entiende por reglamento Estatutario el conjunto de normas dictadas con el fin de aclarar y hacer operativas cada una de las contenidas en este estatuto. Dichos Reglamentos para tener fuerza de ley, también deben ser aprobados por la Asamblea, COLDEPORTES y por la DIMAYOR.

ARTÍCULO 72 **ADOPCIÓN Y REFORMAS.** La adopción del Estatuto, sus reglamentos y reformas que a unos y a otros se hagan, será función de la Asamblea reunida en forma de extraordinaria. Cualquiera que sea el caso, se requiere como mínimo el voto favorable de las dos terceras partes (2/3) del total de los Asociados en uso de sus derechos.

## CAPITULO XV

### DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION

ARTÍCULO 73 **DE LA DISOLUCIÓN.** La Asociación Deportivo Pasto podrá ser declarada disuelta por:

a. Decisión de la Asamblea, mediante el voto favorable como mínimo de las dos terceras partes (2/3) de los Asociados en uso de sus derechos.

b. Imposibilidad de cumplir su objeto.

c. No contar con el mínimo de Asociados.

d. Cancelación de la personería jurídica y el reconocimiento deportivo.

ARTÍCULO 74 **DE LA LIQUIDACIÓN.** Cuando se convoque una Asamblea para acordar o para oficializar la DISOLUCION de La Asociación, debe estar presente como requisito indispensable un representante de DIMAYOR.

Oficializada la disolución de La Asociación, la Asamblea nombrará un liquidador. En caso contrario el liquidador será designado por la DIMAYOR en coordinación con el ente Nacional respectivo.

ARTÍCULO 75 La liquidación se efectuará dé acuerdo con los procedimientos legales. Los archivos y activos que resultaren de la liquidación pasarán a un organismo Deportivo que cumpla con fines idénticos o similares a la asociación disuelta.

LUIS EUDORO DUEÑAS MARTINEZ
EL PRESIDENTE

JOSE ALIRIO GONZALEZ
EL SECRETARIO

COLDEPORTES
OFICINA JURIDICA

ASOCIACIÓN DEPORTIVO PASTO
Nit. 814000557-3 Lo Mejor de Nosotros

Sede Administrativa
Calle 15 número 34 - 100 / San Ignacio
Correo: secretaria@deportivopastooficial.com
Telefono: 6027364480
Pasto - Nariño - Colombia

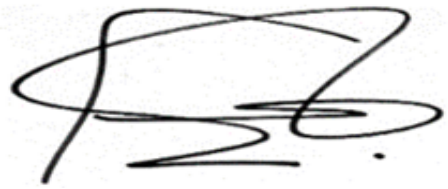
**EL SUSCRITO REVISOR FISCAL DE LA**

**ASOCIACION DEPORTIVO PASTO**

**C E R T I F I C A**

Que los Estatutos de la Asociación Deportivo Pasto con NIT. 814.000.557-3 no han tenido ninguna reforma ni adición, desde su fundación y durante el tiempo de su existencia jurídico administrativa y financiera hasta la fecha del día de hoy.

En constancia se firma en San Juan de Pasto a los doce (12) días del mes de Mayo del año 2025.



ERNESTO GABRIEL MELO CERON
Revisor Fiscal
T.P. 35.334-T

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**

**MINISTERIO DEL DEPORTE**

**RESOLUCIÓN No. 000412 DE 8 DE ABRIL 2022**

*"Por la cual se inscriben los dignatarios que conforman los órganos de administración, control y la comisión disciplinaria del Club Profesional denominado Asociación Deportivo Pasto"*

**EL DIRECTOR DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DEL MINISTERIO DEL DEPORTE**

En uso de las facultades conferidas en los numerales 19, 20, 21 y 22 del artículo 15 del Decreto 1670 de 2019, en concordancia con lo previsto en el numeral 30 del artículo 4º. de la Ley 1967 de 2019 y artículos 34 y ss del Decreto 1228 de 1995 y,

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** Que el señor Oscar Armando Casabón Rodríguez, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.384.763 de Pasto, actuando en calidad de representante legal del club profesional denominado Asociación Deportivo Pasto, solicitó la inscripción de los nuevos dignatarios de los órganos de administración, control y disciplina, para el periodo estatutario comprendido entre el 21 de febrero de 2022 y el 20 de febrero de 2026.

**SEGUNDO.** Que el día 19 de febrero de 2022, se llevó a cabo reunión ordinaria de Asamblea General de afiliados al club profesional denominado Asociación Deportivo Pasto, en la cual se eligieron los miembros de los órganos de administración, control y dos miembros de la comisión disciplinaria, para el periodo estatutario comprendido entre el 21 de febrero de 2022 y el 20 de febrero de 2026, los cuales aceptaron el nombramiento.

**TERCERO.** Que en reunión del órgano de administración del club profesional denominado Asociación Deportivo Pasto, realizada el día 20 de febrero de 2022, se efectuó la designación de cargos de los integrantes elegidos en reunión de asamblea ordinaria el 19 de febrero de 2022, y se eligió al tercer miembro de la comisión disciplinaria para el periodo estatutario comprendido entre el 21 de febrero de 2022 y el 20 de febrero de 2026, el cual aceptó el nombramiento.

**CUARTO.** Que a la fecha no se encuentra en curso impugnación alguna en contra de las reuniones citadas en los considerandos segundo y tercero, tal como lo manifiesta el Grupo Interno de Trabajo de Actuaciones Administrativas de la Dirección de Inspección, Vigilancia y Control.

**QUINTO.** Que, una vez estudiada la documentación, la Dirección de Inspección, Vigilancia y Control establece que el club profesional denominado Asociación Deportivo Pasto, cumple con los requisitos legales y sus propios estatutos.

**SEXTO.** Que es función del MINISTERIO DEL DEPORTE, velar por el estricto cumplimiento de todas las disposiciones legales vigentes en materia deportiva y reconocer a todos aquellos organismos deportivos que cumplan con los preceptos legales.

**SEPTIMO.** Que la Dirección de Inspección Vigilancia y Control, está facultada para expedir el presente acto administrativo de conformidad con lo señalado en la parte motiva del memorando interno No. 2021IE0005613 *"Concepto sobre competencia para suscribir las resoluciones sobre personería jurídica de entes deportivos, reconocimiento deportivo y aprobación de estatutos.", expedido* por parte de la Oficina Asesora Jurídica del Ministerio del Deporte, el cual insta lo siguiente:

> *(… ) A pesar de que el Ministro haya suscrito tales resoluciones anteriormente, a partir de la fecha la Dirección de Inspección Vigilancia y Control deberá realizarlo, de conformidad con los numerales 12, 13, 14, 15, 17, 19 y 20 del artículo 15 del Decreto 1670 de 2019.*

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**

**MINISTERIO DEL DEPORTE**

**RESOLUCIÓN No. 000412 DE 8 DE ABRIL 2022**

*"Por la cual se inscriben los dignatarios que conforman los órganos de administración, control y la comisión disciplinaria del Club Profesional denominado Asociación Deportivo Pasto"*

En consideración de lo anteriormente expuesto:

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Efectuar la siguiente inscripción de miembros en el órgano de administración del club profesional Asociación Deportivo Pasto:

| NOMBRE | CARGO | CEDULA |
|---|---|---|
| OSCAR ARMANDO CASABON RODRIGUEZ | Presidente | 98.384.763 |
| MAURICIO ROSAS GAVILANES | Vicepresidente | 12.968.289 |
| LAURO HERNAN DAVID ENRIQUEZ | Secretario | 12.962.324 |
| SEGUNDO ADALBERTO SHURTA GOMEZ | Tesorero | 13.055.872 |
| JAVIER MAURICIO OJEDA PEREZ | Vocal | 98.380.999 |

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Efectuar la siguiente inscripción de miembros en el órgano de control del club profesional Asociación Deportivo Pasto:

| NOMBRE | CARGO | Tarjeta Profesional |
|---|---|---|
| ERNESTO GABRIEL MELO CERON | Revisor Fiscal Principal | 35334 T |
| HERNÁN ALFREDO GUERRERO FIGUEROA | Revisor Fiscal Suplente | 64975 T |

**ARTÍCULO TERCERO:** Efectuar la siguiente inscripción de miembros en la comisión disciplinaria del club profesional Asociación Deportivo Pasto:

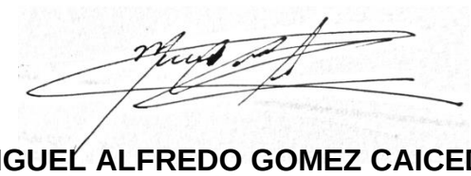
| NOMBRE | Cedula de Ciudadana | ELEGIDO POR |
|---|---|---|
| NATALIA MANTILLA ARIZA | 1.020.797.068 | Órgano de Administración |
| MARIA AMALIA FERNÁNDEZ VELASCO | 38.562691 | Asamblea |
| LORENA ANDRADE TOVAR | 1.010.193.863 | Asamblea |

**ARTICULO CUARTO:** Los dignatarios anteriormente inscritos, ejercerán funciones dentro del período estatutario comprendido entre el 21 de febrero de 2022 y el 20 de febrero de 2026, de conformidad con los estatutos sociales de la Asociación Deportivo Pasto.

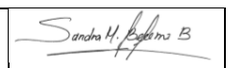
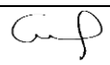
**ARTICULO QUINTO**: Notificar la presente Resolución, al Representante Legal del club profesional Asociación Deportivo Pasto.

**ARTÍCULO SEXTO:** Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición y de apelación que deberán interponerse por escrito con la debida sustentación, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo señalado en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA)

**Notifíquese y Cúmplase**



**MIGUEL ALFREDO GOMEZ CAICEDO**
**Director de Inspección Vigilancia y Control**
**Ministerio del Deporte**

| | | |
|---|---|---|
| Revisó y Aprobó: | Sandra Milena Becerra Baldrich – Coordinadora GIT Deporte Profesional |  |
| Reviso: | Andres Alfredo Araujo |  |
| Proyectó: | Víctor Hugo Ramírez Pardo – Abogado GIT Deporte Profesional/Luisa Fernanda |  |

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**

**MINISTERIO DEL DEPORTE**

**RESOLUCIÓN No. 000469 DE 25 DE ABRIL 2022**

*"Por la cual se renueva el reconocimiento deportivo al Club Deportivo Profesional de Fútbol denominado "ASOCIACION DEPORTIVO PASTO"*

**EL DIRECTOR DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DEL MINISTERIO DEL DEPORTE**

En uso de las facultades conferidas en los numerales 19, 20, 21 y 22 del artículo 15 del Decreto 1670 de 2019, en concordancia con lo previsto en el numeral 30 del artículo 4º. de la Ley 1967 de 2019, articulo 52 de la Constitución política de Colombia y artículos 34 y ss del Decreto 1228 de 1995, el articulo 52 de la Constitución Política y,

**C O N S I D E R A N D O:**

**PRIMERO.** Que el señor OSCAR ARMANDO CASABON RODRIGUEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.384.763, de Pasto, en su calidad de representante legal del Club deportivo profesional de fútbol denominado "ASOCIACION DEPORTIVO PASTO" solicitó la renovación del reconocimiento deportivo del organismo que representa, para lo cual allegó la documentación legal exigida para el efecto.

**SEGUNDO.** Que, una vez estudiada la documentación, la Dirección de Inspección, Vigilancia y Control establece que el club deportivo profesional "ASOCIACION DEPORTIVO PASTO" cumple con los requisitos legales y sus propios estatutos.

**TERCERO.** Que es función del MINISTERIO DEL DEPORTE, velar por el estricto cumplimiento de todas las disposiciones legales vigentes en materia deportiva y reconocer a todos aquellos organismos deportivos que cumplan con los preceptos legales.

**CUARTO.** Que la Dirección de Inspección Vigilancia y Control, está facultada para expedir el presente acto administrativo de conformidad con lo señalado en la parte motiva del memorando interno No. 2021IE0005613 *"Concepto sobre competencia para suscribir las resoluciones sobre personería jurídica de entes deportivos, reconocimiento deportivo y aprobación de estatutos.",* expedido por parte de la Oficina Asesora Jurídica del Ministerio del Deporte, el cual insta lo siguiente:

> *(…) A pesar de que el Ministro haya suscrito tales resoluciones anteriormente, a partir de la fecha la Dirección de Inspección Vigilancia y Control deberá realizarlo, de conformidad con los numerales 12, 13, 14, 15, 17, 19 y 20 del artículo 15 del Decreto 1670 de 2019.*

En consideración a lo expuesto anteriormente;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Renovar el reconocimiento deportivo al club deportivo profesional denominado "ASOCIACION DEPORTIVO PASTO" por haber cumplido con todos los requisitos legales.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El reconocimiento deportivo renovado del club deportivo profesional denominado "ASOCIACION DEPORTIVO PASTO", será válido por el término de cinco (5) años contados a partir de la ejecutoria de esta resolución.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar la presente resolución al representante legal del club deportivo profesional "ASOCIACION DEPORTIVO PASTO" y comunicarla a la Federación Colombiana de Fútbol.

**ARTÍCULO CUARTO:** Contra la presente Resolución proceden los recursos de reposición y de apelación que deberán interponerse por escrito con la debida sustentación, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo señalado en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA).

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

Notifíquese, Comuníquese y Cúmplase

**MIGUEL ALFREDO GOMEZ CAICEDO**
Director de Inspección, Vigilancia y Control
Ministerio del Deporte.

| | | |
|---|---|---|
| Revisó: | Sandra Milena Becerra Baldrich – Coordinadora GIT Deporte Profesional | |
| Proyectó: | Victor Hugo Ramirez Pardo – Abogado | |
| Revisó | Andrés Alfredo Araujo Ariza - – Abogado de la Dirección de Inspección, Vigilancia y Control. | |

**A QUIEN INTERESE**

**LA DIVISIÓN MAYOR DEL FÚTBOL COLOMBIANO – DIMAYOR –**

**CERTIFICA**

Que el club profesional Asociación Deportivo Pasto, identificado con el NIT 814000557-3, es el único club afiliado a la DIMAYOR con sede en el departamento de Nariño, tal como se denota en el artículo 11 de los estatutos sociales de la organización, por lo tanto le son predicables los derechos y obligaciones establecidos en el estatuto social.

La presente certificación se expide, a los treinta (30) días del mes de abril del año dos mil veinticinco (2025), a solicitud del club afiliado.

**LORENA CATALINA NOVOA BOLIVAR**
**Secretaria General**
**División Mayor del Fútbol Colombiano**
**DIMAYOR**

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **98.384.763**

**CASABON RODRIGUEZ**
APELLIDOS

**OSCAR ARMANDO**
NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **22-JUN-1973**

**PASTO**
**(NARIÑO)**
LUGAR DE NACIMIENTO

**1.71** ESTATURA | **O-** G.S. RH | **M** SEXO

**28-JUN-1991 PASTO**
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA

A-2300100-53158251-M-0098384763-20070615 **04611** 07165N 02 233299172

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

# LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

## CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 26 de mayo de 2025, a las 08:42:41, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

| | |
|---|---|
| Tipo Documento | Cédula de Ciudadanía |
| No. Identificación | 98384763 |
| Código de Verificación | 98384763250526084241 |

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

# LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

## CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 28 de mayo de 2025, a las 10:31:13, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

| | |
|---|---|
| Tipo Documento | Número de identificación tributario |
| No. Identificación | 8140005573 |
| Código de Verificación | 8140005573250528103113 |

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

# LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

## CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 26 de mayo de 2025, a las 08:43:56, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

| | |
|---|---|
| Tipo Documento | Número de identificación tributario |
| No. Identificación | 814000557 |
| Código de Verificación | 814000557250526084356 |

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

# CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

## CERTIFICADO ORDINARIO No. 272281580

PIB
08:45:01


Bogotá DC, 26 de mayo del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) OSCAR ARMANDO CASABON RODRIGUEZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 98384763:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

**ADVERTENCIA:** La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

**NOTA:** El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento con el Ciudadano (C)

**ATENCIÓN :**
**ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.**

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

# CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

## CERTIFICADO ORDINARIO No. 272281786

PIB
08:46:28


Bogotá DC, 26 de mayo del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona ASOCIACION DEPORTIVO PASTO identificado(a) con NIT número 8140005573:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

**ADVERTENCIA:** La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

**NOTA:** El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento con el Ciudadano (C)

**ATENCIÓN :**
**ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.**

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

**Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales**

**La Policía Nacional de Colombia informa:**

Que siendo las 08:48:00 AM horas del 26/05/2025, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **98384763**

Apellidos y Nombres: **CASABON RODRIGUEZ OSCAR ARMANDO**

**NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES**

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

# Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

## La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 26/05/2025 08:49:33 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **98384763** y Nombre: **OSCAR ARMANDO CASABON RODRIGUEZ.**

## NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **116517652** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC**

## CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 98384763 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 11/03/2025 04:42 PM

Código Verificación: **U6HJ82ZMPN**

Válida hasta: **09/06/2025**

---

**Dirección de Gobierno Digital**

**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC**

# CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

**La Policía Nacional de Colombia informa:**

Que siendo las 08:52:52 horas del 26/05/2025, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **98384763,** Apellidos y Nombres **CASABON RODRIGUEZ OSCAR ARMANDO**

**NO REGISTRA INHABILIDAD**

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **GOBERNACION DE NARIÑO**, con NIT **800103923-8** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

**ANEXO CONTRACTUAL**
**CONTRATO DE APROVECAHMIENTO ECONÓMICO No. GN 1522-2025 CELEBRADO ENTR EEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO Y LA ASOCIACIÓN DEPORTIVO PASTO**

## CLAUSULAS:

**PRIMERA.- OBJETO:** El Departamento de Nariño- OTORGANTE hace entrega a título de uso temporal al AUTORIZADO, para el aprovechamiento económico del escenario deportivo denominado ESTADIO DEPARTAMENTAL LIBERTAD, ubicado en la calle 3 No. 2-90 de la ciudad de Pasto (Nariño), en donde se realizaran los partidos de local y entrenamientos de la Asociación Deportivo Pasto equipo masculino y femenino, requeridos para el desarrollo de la LIGA Y COPA DE FUTBOL PROFESIONAL COLOMBIANO BETPLAY DIMAYOR II 2025, sin que tal entrega implique transferencia de dominio, ni derecho adquisitivo alguno para el mismo o la persona jurídica que representa.

**SEGUNDA.- DESTINACIÓN DEL INMUEBLE:** El inmueble objeto del presente contrato será destinado por La Asociación Deportivo Pasto con su equipo masculino y femenino, para que atienda los compromisos deportivos como equipo local en la ciudad de Pasto, para el desarrollo de la **"**LIGA Y COPA DE FUTBOL PROFESIONAL COLOMBIANO BETPLAY DIMAYOR I Y II 2025", y se obligan a no cambiar su destinación y a no subarrendar o ceder el uso y goce parcial o total del inmueble sin previo consentimiento escrito del Departamento de Nariño.

**TERCERA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES:**

**OBLIGACIONES ESPECFICAS DEL AUTORIZADO:**

1. El AUTORIZADO podrá disponer por semana de un (1) día para la realización de dos (2) entrenos, uno masculino y otro femenino los cuales tendrán una duración máxima de (3) tres horas dejando por lo menos tres días hábiles de por medio, de igual manera dispondrán de tres (3) días para la realización de tres (3) partidos oficiales cada mes, previo visto bueno del supervisor debiendo hacerse igualmente responsable del uso, aseo y cuidado de la infraestructura, se exceptúan las cabinas radiales, áreas comerciales y el edificio de oficinas.
2. El AUTORIZADO deberá solicitar al supervisor formalmente la utilización de la cancha para los respectivos entrenos con antelación de tres (3) días. El horario para las prácticas de entrenamiento será en horario diurno, es decir entre las 8:00 am y 5:00 pm.
3. El AUTORIZADO deberá realizar ajuste de las fechas de juego si el escenario no cuenta con disponibilidad por el desarrollo de eventos diferentes a los deportivos, dado que el calendario deportivo Fixture publicado por la dimayorse está ajustando permanentemente, lo cual no permite tener claras las fechas de uso.
4. Para los encuentros deportivos realizados en horario nocturno, es obligación del AUTORIZADO la instalación de plantas generadoras de corriente eléctrica, las cuales serán el respaldo a la red eléctrica del escenario deportivo,el departamento de Nariño se exime de responsabilidad por fallas en el suministro en la red eléctrica.
5. Adicionalmente EL AUTORIZADO deberá cumplir con las disposiciones generales de uso para la realización de eventos deportivos, conforme a la reglamentación expedida por la CONMEBOL, respecto a la seguridad que se debe brindar para cada encuentro deportivo
6. Tomar las medidas de seguridad necesarias para la conservación de los espacios del inmueble a ocupar con ocasión al presente contrato, debiendo en todo caso responder por los daños y perjuicios ocasionados al mismo, durante la realización de las actividades según la propuesta presentada.
7. EL AUTORIZADO, hará uso del Estadio Libertad, exceptuando los locales de venta de productos comestibles y las instalaciones de la Secretaría de Recreación y Deporte de la Gobernación de Nariño que incluye el palco N°3, del cual se tiene acceso desde el quinto piso del edificio de esta Secretaría de Recreación y Deporte
8. Antes de cada encuentro deportivo, EL AUTORIZADO deberá tramitar ante las autoridades competentes los permisos y autorizaciones en caso de requerirse y de igual manera hacer entrega copia de los mismos a la supervisión. Los permisos son entera y exclusiva responsabilidad del CONTRATISTA, en consecuencia, en casode que no sean otorgados, EL DEPARTAMENTO queda liberado de todas sus obligaciones sin lugar al reconocimiento de indemnización alguna al CONTRATISTA, por lo anterior, el CONTRATISTA deberá presentar; Concepto de la oficina de Riesgo, Plan de emergencia y contingencia: A. Para la prevención y mitigación de riesgos Concepto de la Policía Nacional, B. Certificado de servicio de vigilancia de la Policía Nacional o seguridad privada, C. Certificado de sanidad: El CONTRATISTA deberá registrar la solicitud del concepto sanitario que certifica el cumplimiento de las condiciones sanitarias, para que la Secretaría de Salud expida el concepto sanitario favorable, D. Concepto ambiental: El CONTRATISTA debe registrar la solicitud de concepto de la Secretaría de ambiente, para que certifique el cumplimiento de las normas referentes a la intensidad auditiva, las condiciones ambientales definidas por la ley, E. Copia acta de constitución del PMU indicando como mínimo nombre, dependencia y numero de contacto, F. Certificado servicio de Aseo, G. Censo de carga eléctrica, solicitud conexión energía transitoria y liquidación del servicio, cuando se requiera.
9. Adoptar todas las medidas de seguridad para prevenir accidentes personales y daños a la propiedad de terceros, dentro de las instalaciones del escenario deportivo, como en las áreas aledañas al mismo, durante cada encuentro deportivo, en desarrollo de esta obligación EL AUTORIZADO tomará las siguientes medidas: a) Coordinar con la oficina de Gestión del

Riesgo de Pasto y con la dirección operativa de la Policía metropolitana de Pasto, o quien haga sus veces, todas las medidas de seguridad necesarias para prevenir alteraciones del orden público, siniestros, riesgos o accidentes, antes, durante y después de la realización del evento; b) concertar los servicios de vigilancia ya sea con Policía Metropolitana o empresa de seguridad privada, que sean necesarios, teniendo en cuenta el número de espectadores estimado, la naturaleza del espectáculo, y realizar las gestiones indispensables para que las autoridades de tránsito tomen las prevenciones adecuadas para la debida organización de los flujos vehiculares y peatonales; c) Asumir la responsabilidad civil que pueda derivarse de sus actos u omisiones, respecto de terceros y de las instalaciones del Estadio.; d) Elaborar plan de emergencia y contingencia para el desarrollo de las actividades deportivas.

**10.** El AUTORIZADO se compromete a garantizar el cuidado y la protección de la Grama natural ( 7790 m2 comprendidos entre viveros y zona de juego) de los cuales 7.140 m2 comprenden al área de la grama de juego la cual se encuentra en las mejores condiciones sin ninguna alteración física, cuenta con un sistema de riego sistematizado que lo componen 29 aspersores los cuales se encuentran debajo del nivel de la grama, funcionandoy en buen estado, de igual manera se deben proteger los viveros delimitando el acceso de público.

**11.** Los accesos de vehículos de carga solo se permitirán hasta la parte anterior de las plantas bajas del escenario, no se permitirá el tránsito de carga estructural por la grama de juego sin la debida protección.

**12.** Cuando el aforo del escenario supere un 80% del mismo, se deberá realizar la instalación de baterías sanitarias portables que complementen el sistema hidráulico del escenario.

**13.** Designar un delegado quien será el canal de comunicación entre la Asociación Deportivo Pasto y la Administración Departamental; a su vez, El AUTORIZADO dispondrá de un equipo multidisciplinario quien se encargará de recibir inventariado las instalaciones del escenario deportivo, así mismo una vez terminado el encuentro deportivo se realizará entrega del mismo verificando las condiciones de devolución, por lo tanto, a la finalización del evento deberá devolverlo en las mismas condiciones en que lo haya recibido. El costo de las reparaciones de todo daño imputable al AUTORIZADO y que no constituya causal de fuerza mayor o caso fortuito y que se causen durante el tiempo en que EL AUTORIZADO tiene disposición el escenario, será asumido y pagado por él.

**14.** Realizar el aseo del escenario de manera integral, a la terminación del encuentro deportivo y conservar en buen estado los bienes materia de este contrato para lo cual el CONTRATISTA además del barrido del escenario, deberá realizar descaneque de basuras, debe recolectar y retirar del escenario los residuos generados en el evento y depositarlos en los lugares determinados por la normatividad que sobre la materia rige.

**15.** El AUTORIZADO deberá encargarse de la vigilancia y el buen uso del bien bajo su responsabilidad, durante la realización de cada encuentro deportivo, informando inmediatamente al supervisor del contrato cualquier irregularidad o anomalía que se presente.

**16.** Contratar bajo exclusiva cuenta y riesgo el personal que requiera para el día del evento.

**17.** Cumplir con lo establecido en la Resolución 1409 de 2012, del Ministerio del Trabajo "Por lo cual se establece el Reglamento de Seguridad para protección contra caídas en trabajo en alturas".

**18.** Establecer todas las medidas necesarias durante el evento a desarrollar para: a) No permitir la entrada al escenario de narcóticos; b) No permitir el ingreso de armas, pólvora, envases de vidrio, material combustible o cualquier otro material que pueda ser utilizado para causar daño o perturbaciones.

**19.** El uso, cuidado y conservación de los baños del escenario, serán de responsabilidad del AUTORIZADO, debiendo igualmente entregarlos a la terminación del evento en las mismas condiciones de uso y conservación, que fueron entregados.

**20.** El AUTORIZADO pagará los impuestos, tasas y contribuciones parafiscales que ocasione la realización del evento objeto de este contrato.

**21.** El AUTORIZADO no podrá subarrendar, ni ceder en todo o en parte el uso y goce del inmueble o variar a destinación del inmueble.

**22.** El AUTORIZADO deberá solicitar por escrito, cualquier adecuación, modificación, alteración que se le deba realizar a la estructura física del escenario, EL AUTORIZADO no podrá realizarlas sin el previo consentimiento del supervisor del contrato, quien, a su vez, cuando sea necesario deberá solicitar apoyo y/o concepto de las demás secretarías y/o dependencias de la Gobernación de Nariño.

**23.** No realizar mejoras o adecuaciones locativas sin autorización del SUPERVISOR y si estas se autorizan, su costo estará a cargo únicamente del AUTORIZADO, sin que haya lugar a reconocimiento alguno por tales mejoras.

**24.** Otorgar por parte del AUTORIZADO, un total de 100 ENTRADAS, para los partidos que se adelanten dentro de las instalaciones del Estadio Libertad, concerniente a la liga BETPLAY DIMAYOR I Y II 2024, masculino y femenino, con el fin de distribuir dichas entradas a la población vulnerable del Departamento de Nariño, en busca de igualdad, participación, convivencia y equidad, fomentando el deporte y la actividad física para la construcción de la paz territorial.

**OBLIGACIONES GENERALES DEL AUTORIZADO:**

1. Cumplir con el objeto contractual y los compromisos que se deriven del mismo.
2. No incurrir en faltas a la verdad o adulteración en los documentos o requisitos exigidos en el proceso de contratación y/o en la ejecución del contrato
3. Cumplir oportunamente con todas las exigencias y procedimientos establecidos para la firma electrónica de los contratos y sus modificaciones en la plataforma de SECOP II.

4. Cargar las garantías a que haya lugar en la plataforma SECOP II en los términos acordados. (Cuando aplique)
5. Suscribir el acta de inicio del presente contrato, cuando a ello hubiera lugar, e informar y remitir al Departamento Administrativo de Contratación dicha acta al día hábil siguiente a la fecha de su expedición, para la respectiva publicación en la plataforma SECOP II.
6. Radicar los documentos de legalización, dentro de los cinco días (05) hábiles siguientes a la publicación del contrato.
7. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mimas.
8. Atender las recomendaciones y sugerencias que haga el supervisor del contrato, cumpliendo sus indicaciones, recomendaciones y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación.
9. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto y ocultar hechos que afecten los intereses del Departamento.
10. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse al Departamento en el momento en que sea requerido por el mismo.
11. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato, dentrode los 5 días siguientes al perfeccionamiento.
12. Ejecutar de forma eficiente y oportuna las actividades y obligaciones que se generen por la naturaleza del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno con el Departamento.
13. Cumplir oportunamente con todas las exigencias y procedimientos establecidos para la firma electrónica del contrato y sus modificaciones en la plataforma de SECOP II.
14. Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y ARL), en los términos y condiciones establecidos en la normatividad vigente, y presentar los respectivos comprobantes de pago.
15. Presentar los informes de ejecución que sean requeridos
16. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

**OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO**

1. Entregar al AUTORIZADO el inmueble Estadio Departamental Libertad ubicado en la calle 3 No. 2 – 90 de la ciudad de Pasto, cuyos linderos y demás especificaciones se encuentran descritos en la Escritura Pública No. 1758 del 15 de diciembre de 1953 de la Notaría Primera del Círculo de Pasto, identificado con la matrícula inmobiliaria No. 240-81647 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Pasto,
2. Conceder el uso y goce del inmueble de manera temporal y por el término establecido en el contrato.
3. Entregar al AUTORIZADO el bien en buenas condiciones, tanto de seguridad y sanidad.
4. Salir en saneamiento de cualquier circunstancia relativa al contrato y ocupación del bien dado en utilización de uso temporal.

**PARAGRAFO:** Cumplidos los requisitos para la entrega del Escenario Deportivo objeto del presente contrato, la misma se hará previa suscripción de un acta de entrega entre el supervisor del contrato, designado por EL DEPARTAMENTO-OTORGANTE y EL AUTORIZADO o su delegado; en dicha acta se dejará constancia del estado en que se entrega el escenario y los bienes mobiliarios que lo conforman. De igual manera, el escenario será devuelto por EL AUTORIZADO, el día 31 de diciembre de 2025, previa suscripción de la respectiva acta de devolución en las mismas condiciones en que fue entregado.

**CUARTA. - VALOR:** Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato asciende a la suma de DOSCIENTOS TRES MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS DOCE PESOS M/CTE ($203.578.312)

**QUINTA. - FORMA DE PAGO:** El AUTORIZADO pagará el valor total del contrato de la siguiente manera: 1 primer pago por valor de CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS DIEZ PESOS ($14.441.710), y 9 pagos iguales por valor de VEINTIUN MILLONES QUINCE MIL CIENTO SETENTA Y OCHO PESOS MDA/CTE (21.015.178), los cuales sumarian CIENTO OCHENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS DOS PESOS MDA/CTE (189.136.602), cada uno; exigibles a partir de la suscripción y legalización del contrato y pagadero los últimos cinco (5) días de cada mes hasta el vencimiento del plazo contractual. Los cuáles serán cancelados a la cuenta de ahorros No.039-12066-2 denominada APROVECHAMIENTO ECONOMICO DE ESCENARIOS DEPORTIVOS, designada por el Departamento y deberá presentar soporte de consignación y certificado de ingresos expedido por la Tesorería Departamental, de lo cual, el SUPERVISOR dejará constancia en acta de inicio.

**SEXTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato será a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2025, previa suscripción de acta de inicio. La ejecución del contrato tendrá lugar en la Ciudad de Pasto, en el bien inmueble ubicado en la calle 3 No. 2-90 de la ciudad de Pasto, denominado Estadio Departamental Libertad, descrito en la Escritura Pública No. 1758 del quince (15) de

diciembre de 1953 de la Notaría Primera del Círculo de Pasto (Nariño), Matrícula Inmobiliaria No. 240-81647 de la Oficina de Registro de Instrumentos, Públicos de Pasto.

**SEPTIMA. - SUPERVISIÓN Y CONTROL**: EL DEPARTAMENTO ejercerá la SUPERVISIÓN del presente contrato, a través del **SECRETARIO DE RECREACIÓN Y DEPORTE DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO**, quien deberá seguir las disposiciones del numeral 1º del artículo 4º y el numeral 1º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, los artículos 83 y 84 de laLey 1474 de 2011 y demás normas que lo adicionen o modifiquen.

El Supervisor adelantará, entre otras, las siguientes actividades:

a) Ejercer la supervisión del contrato.
b) Dar trámite por plataforma SECOP II al envío para aprobación de la garantía por parte del Departamento Administrativo de Contratación, el mismo día en que el autorizado cargue la garantía respectiva en la plataforma. En el evento de rechazo de la garantía, el supervisor deberá conminar al autorizado para que efectué la corrección y el cargue dentro del día hábil siguiente al recibo de la comunicación. Una vez efectuada la corrección el supervisor deberá dar trámite al envío por plataforma SECOP II para aprobación del Departamento Administrativo de Contratación.
c) Reportar al correo de legalizaciones@narino.gov.co el mismo día en que el autorizado cargue la garantía respectiva en la plataforma SECOP II, indicando número de contrato. (Cuando aplique)
d) Suscribir el acta de inicio del presente contrato, cuando a ello hubiera lugar, e informar y remitir al Departamento Administrativo de Contratación dicha acta al día hábil siguiente a la fecha de su expedición, para la respectiva publicación en la plataforma SECOP II
e) Radicar los documentos de legalización conforme a la lista de chequeo, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la publicación del contrato. f) Vigilar y supervisar que el inmueble objeto del presente contrato cumpla con la finalidad para la cual fue tomado.
f) Vigilar y supervisar que el inmueble objeto del presente contrato cumpla con la finalidad para la cual fue tomado.
g) Colaborar con EL AUTORIZADO para la correcta ejecución del contrato
h) Exigir el cumplimiento del contrato en todas y cada una de sus estipulaciones.
i) Certificar el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones exigidas.
j) Informar oportunamente al Departamento, sobre el desarrollo del contrato y sobre cualquier incumplimiento en que pueda incurrir EL AUTORIZADO.
k) Revisar y aprobar los informes de actividades que deba rendir EL AUTORIZADO.
l) Autorizar con su firma los pagos que deban efectuarse al Contratista.
m) Levantar y firmar las actas respectivas.
n) Informar y remitir al Departamento Administrativo de Contratación el acta de inicio del contrato (cuando se requiera) al día siguiente hábil a la fecha de su expedición, para la respectiva publicación en la plataforma SECOP II.
o) Informar y remitir con una antelación de cinco (5) días hábiles, a la fecha prevista para la suscripción, las actas de suspensión, reinicio y cesión del contrato si a ello hubiera lugar, para que el Departamento Administrativo de Contratación, proceda a la respectiva verificación, registro y publicación efectiva en la plataforma SECOP II.
p) Solicitar y remitir con una antelación de cinco (5) días hábiles, a la fecha prevista para la suscripción, la solicitud de adición, modificación o terminación anticipada del contrato siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados, al Departamento Administrativo de Contratación para la respectiva verificación, registro y publicación efectiva en la plataforma SECOP II.
q) Publicar a través de la plataforma SECOP II todos los informes de supervisión emitidos durante la ejecución del contrato y los respectivos certificados de cumplimiento parcial y final dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición.
r) Elaborar y suscribir el acta de liquidación del contrato, si hubiera lugar.
s) Verificar como requisito para cada pago, que EL AUTORIZADO se encuentre al día en el pago de sus aportes al sistema general de seguridad social en pensión y salud y pagos parafiscales conforme lo indica la normatividad vigente.
t) Llevar un control sobre las boletas entregadas por el autorizado para cada encuentro deportivo y el registro correspondiente sobre su distribución y entrega de las mismas a la población vulnerable.
u) Las demás actividades necesarias para la correcta ejecución del contrato.

En ningún caso el Supervisor podrá exonerar al CONTRATISTA del cumplimiento o responsabilidad derivada de las obligaciones adquiridas contractualmente. Se destaca que los servidores públicos o particulares que desempeñen funciones públicas y se les designe labores y obligaciones de supervisión están sometidos al Código Disciplinario Único, de conformidad con lo establecido en esa codificación y en la Ley 1474 de 2011.

**OCTAVA. - GARANTIAS:** Para el Departamento de Nariño resulta indispensable que el proceso de contratación, se logre a cabalidad y por ello es necesario asegurarse de que el objeto contractual se ejecute sin trastornos. Ello demanda de

instrumentos y mecanismos propicios para conminar al contratista a cumplir sus obligaciones sin el menor riesgo de incumplimiento o tardanza en su accionar y situaciones que pongan en escenarios de responsabilidad al Departamento de Nariño frente a terceros. Por esta razón, se considera necesario acudir al sistema de garantías regulado por el decreto 1082 de 2015, el cual cumple con las condiciones de eficiencia y practicidad suficientes para asegurar el cumplimiento del contrato, de esta manera, el AUTORIZADO deberá aportar **Contrato de seguro contenido en una póliza.** La garantía de cumplimiento del contrato debe cubrir:

**Cumplimiento del contrato**. Este amparo cubre a la entidad estatal de los perjuicios derivados de: **(a)** el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando éste sea imputable al contratista; **(b)** el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando éste sea imputable al contratista; **(c)** los daños imputables al contratista por entregas parciales, cuando el contrato no prevé entregas parciales; **(d)** el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. La Garantía deberá tener una vigencia igual al término de ejecución del contrato y (6) seis meses más. El valor de esta garantía debe ser por el 10% del valor total del contrato.

**Responsabilidad Civil Extracontractual:** En tenor a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.8 del Decreto 1082 de 2015 y en cuantía equivalente a 200 S.M.M.L.V, por un término igual a la vigencia del contrato; cuyo objeto será Cubrir eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones. De igual manera deberá contener cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante, Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales, Cobertura expresa de laresponsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, Cobertura expresa de amparo patronal, Cobertura expresa de vehículos propios y no propios. Los sublimitas deben ir al 100%.

**PARÁGRAFO 1°:** Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduzca, el contratista deberá restablecer el valor inicial de la garantía.

**PARÁGRAFO 2°:** Cuando haya lugar a la modificación del plazo o valor consignado en el contrato, el contratista deberá ampliar o prorrogar la garantía única en los términos en que se le señale. Si se negare a hacerlo, se hará acreedor a las sanciones respectivas, y el Departamento dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que por este hecho deba reconocer o pagar indemnización alguna.

**PARÁGRAFO 3°:** El Departamento aprobará la garantía única. En el evento que la garantía única no sea aprobada, el contratista deberá corregirla y ajustarla a lo pactado en el contrato en un término no mayor a dos (2) días hábiles siguientes a su devolución.

**NOVENA: - RESPONSABILIDAD DEL AUTORIZADO:** EL AUTORIZADO, será responsable ante las autoridades de los Actos u omisiones que desarrolle en el ejercicio de las actividades del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio ala administración o a terceros.

**DECIMA. - MODIFICACIONES O ADICIONES:** Cualquier modificación o adición al presente contrato deberá pactarse por escrito y suscribirse entre las partes, en documento que formará parte integral del mismo, antes del vencimiento del presente contrato**.**

**DECIMA PRIMERA. - CESIÓN DEL CONTRATO:** EL AUTORIZADO no podrá ceder total ni parcialmente sus derechos y obligaciones derivados del presente contrato, sin el consentimiento previo, expreso y escrito del DEPARTAMENTO.

**DECIMA SEGUNDA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Por tratarse de un contrato cuya ejecución no es instantánea sino diferida en el tiempo (tracto sucesivo), deberá liquidarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de expiración del plazo de ejecución y en todo caso conforme al término de la normatividad vigente. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.

**DECIMA TERCERA. - INDEMNIDAD:** EL AUTORIZADO se obligará a mantener indemne al DEPARTAMENTO de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones. En caso de reclamo judicial o extrajudicial contra EL DEPARTAMENTO, éste requerirá a AL CONTRATISTA para que mantenga indemne a aquél; y si no lo hiciere podrá EL DEPARTAMENTO hacerlo directamente y repetir contra EL AUTORIZADO.

**DECIMA CUARTA. - RELACIÓN LABORAL:** Las actividades objeto del presente contrato serán ejecutadas por EL AUTORIZADO bajo su responsabilidad, sin subordinación y con autonomía respecto a la Administración de los recursos aportados en virtud de la cooperación internacional. En consecuencia, no genera ninguna relación laboral, ni con el Personal que vincule para su ejecución; tampoco genera el pago de salarios, prestaciones sociales, ni ningún emolumento diferente al valor antes señalado.

**DECIMA QUINTA. - NO SOLIDARIDAD:** En virtud del presente contrato no existirá régimen de solidaridad entre las partes, pues cada una responderá por las obligaciones que asume en virtud del mismo.

**DECIMA SEXTA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: El representante legal de LA ASOCIACION DEPORTIVO PASTO con la suscripción de éste contrato afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política y demás disposiciones legales, declaración que se tienen entendida con la firma del presente Contrato.

| |
|---|
| **DECIMA SEPTIMA. - TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO:** Las partes de común acuerdo podrán dar por terminado el presente contrato, sin que esto genere indemnización de perjuicios en favor de LAS PARTES. Del acuerdo de terminación y de su liquidación se levantará un acta suscrita por las partes, y por el supervisor y/o interventor. |
| **DECIMA OCTAVA. - SUSPENSION DEL CONTRATO:** La ejecución del Contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: a) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan su ejecución, cuya existencia corresponde Calificar al Departamento. b) Por mutuo acuerdo. |
| **DECIMA NOVENA. - GASTOS:** Los gastos que ocasione la legalización del Contrato serán a cargo del AUTORIZADO. |
| **VIGÉSIMA. - CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de mora o incumplimiento del objeto de este contrato, EL CONTRATISTA, deberá pagar a favor del DEPARTAMENTO a título de pena, la suma equivalente hasta del diez por ciento (10%) del valor total estimado del contrato, pago este que debe entenderse sin perjuicio de las eventuales indemnizaciones por los perjuicios causados, en cumplimiento de las obligaciones contractuales, o por hechos o actos extracontractuales, sin necesidad de requerimientos judiciales o extrajudiciales previos para constituir en mora al deudor a los cuales renuncia desde ahora EL AUTORIZADO. |
| **VIGÉSIMA PRIEMRA. - MULTAS Y SANCIONES:** Si EL AUTORIZADO incumple con obligaciones o compromisos que no den lugar a la declaratoria de caducidad, EL DEPARTAMENTO podrá imponerle, mediante resolución motivada, multas equivalentes al uno (1%) del valor del aporte en efectivo que realiza el Departamento al contrato, por cada día de atraso o retardo en el cumplimiento de sus compromisos, previo requerimiento a AL CONTRATISTA , sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del mismo. EL CONTRATISTA autoriza desde ya para que en caso de que el DEPARTAMENTO le imponga multas, el valor de las mismas se descuente de los saldos a su favor. Lo anterior salvo enel caso en el caso en que el CONTRATISTA demuestre que su tardanza o mora obedecieron a hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado. El pago de las multas no exonera AL CONTRATISTA de su obligación de cumplir con el objeto contractual ni de las demás responsabilidades o compromisos que emanen de este contrato. |
| **VIGÉSIMA SEGUNDA. - SOLUCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.** Las controversias o diferenciasque surjan entre LA ASOCIACIOND EPROTIVO PASTO y la Entidad Estatal con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las Controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante los mecanismos alternativos de solución de conflictos. |
| **VIGÉSIMA TERCERA. - DECLARACIÓN JURAMENTADA:** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que la información y los documentos presentados y sus contenidos son veraces, que conoce las consecuencias jurídicas y efectos previstos en el artículo 442 del Código Penal Colombiano.<br>**PARÁGRAFO:** EL DEPARTAMENTO de conformidad con el artículo 83 de la Constitución Política, presume la buena fe en los documentos aportados por EL CONTRATISTA, en virtud del presente acto. |
| **VIGÉSIMA CUARTA. - PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN:** El presente contrato se entenderá perfeccionado con la aprobación del mismo en plataforma SECOP II. Para su ejecución se requiere la aprobación de la garantía, Para la legalización del presente contrato se requieren los documentos solicitados por el Departamento Administrativo de Contratación. |
| **VIGÉSIMA QUINTA. - DOMICILIO CONTRACTUAL** el domicilio contractual para todos los efectos será la ciudad de Pasto – Departamento de Nariño – Colombia. |
| **NOTA:** El presente anexo, así como los estudios y demás documentos que hacen parte integral del contrato, se entenderán aprobados por el AUTORIZADO con la aceptación del mismo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II, entendida dicha aceptación en la plataforma como la suscripción del contrato. Lo anterior de conformidad con lo señalado por la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente. |

Proyecto Aspectos Jurídicos: Diana Alvear
Abogada SRD

Proyecto: Aspectos Financieros: Juanita Ortega
Contadora SRD

Revisó: María Angela Revelo Pantoja
Abogado Departamento Administrativo de Contratación

San Juan de Pasto, 23 de mayo de 2025

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE HACIENDA (e) DEL DEPARTAMENTO HACE**

**CONSTAR:**

Que, se constató que **ASOCIACION DEPORTIVO PASTO,** identificada con NIT **814.000.557-3** representada legalmente por el señor **OSCAR ARMANDO CASABÓN RODRÍGUEZ,** identificado con cédula de ciudadanía No**. 98.384.763**, es el único equipo afiliado a la DIMAYOR por el Departamento de Nariño.

Sumado a lo anterior **ASOCIACION DEPORTIVO PASTO** legalmente constituida, finalmente cuenta con una amplia experiencia ya que se ha posicionado en varias oportunidades como campeón o subcampeón del torneo de futbol colombiano y esto se ve reflejado en la cantidad de hinchas que día a día va convocando, por lo anterior, es el único autorizado para ofrecer vinculación de cupo y espacio publicitario, como se ha establecido en los estudios previos presentados por la Secretaría de Hacienda.

Se anulan estampillas Pro-desarrollo de Nariño, Pro-cultura y Universidad de Nariño, por valor DOCE MIL CIEN PESOS ($12.100) MDA/CTE, liquidación No. **10344167**, PIN **20693521.**

**CRISTHIAN AGUILAR RENDON**
**Secretario de Hacienda (E)**
**Gobernación de Nariño**

Contribuyente

Liquidación de estampillas

Siscar Estampillas

Liquidación No. **10344167** PIN No. **20693521**

| | |
|---|---|
| Solicitante | ASOCIACION DEPORTIVO PASTO |
| Identificación | 814000557 |
| Fecha solicitud | 2025-04-28 Fecha vence 2025-04-30 |
| Acto gravado | |

Certificado Idoneidad - CERTIFICADO IDONEIDAD, SUBSECRETARIA DE RENTAS-AGUARDIENTE NARIÑO CC No. 98384763

Tipo: RECIBO Página Web

| Estampilla | Base liquidación | % de liquidación | Valor liquidado |
|---|---|---|---|
| Procultura | $ 0 | 0 | $ 4,200 |
| | | Total | **$ 4,200** |

Use este código para Verificar la autenticidad de este documento

20693521


Contribuyente

Liquidación de estampillas

Siscar Estampillas

Liquidación No. **10344167** PIN No. **20693521**

| | |
|---|---|
| Solicitante | ASOCIACION DEPORTIVO PASTO |
| Identificación | 814000557 |
| Fecha solicitud | 2025-04-28 Fecha vence 2025-04-30 |
| Acto gravado | |

Certificado Idoneidad - CERTIFICADO IDONEIDAD, SUBSECRETARIA DE RENTAS-AGUARDIENTE NARIÑO CC No. 98384763

Tipo: RECIBO Página Web


| Estampilla | Base liquidación | % de liquidación | Valor liquidado |
|---|---|---|---|
| Prodesarrollo | $ 0 | 0 | $ 4,300 |
| | | Total | **$ 4,300** |


Use este código para Verificar la autenticidad de este documento

20693521

Contribuyente

Liquidación de estampillas

Siscar Estampillas

Liquidación No. **10344167** PIN No. **20693521**

| | |
|---|---|
| Solicitante | ASOCIACION DEPORTIVO PASTO |
| Identificación | 814000557 |
| Fecha solicitud | 2025-04-28 Fecha vence 2025-04-30 |
| Acto gravado | |

Certificado Idoneidad - CERTIFICADO IDONEIDAD, SUBSECRETARIA DE RENTAS-AGUARDIENTE NARIÑO CC No. 98384763

Tipo: RECIBO Página Web


| Estampilla | Base liquidación | % de liquidación | Valor liquidado |
|---|---|---|---|
| UDENAR | $ 0 | 0 | $ 3,600 |
| | | Total | **$ 3,600** |


Use este código para Verificar la autenticidad de este documento

20693521

# C E R T I F I C A D O

Mediante la presente CERTIFICAMOS que nuestro cliente **ASOCIACION DEPORTIVO PASTO** con NIT **814.000.557-3** cuentahabiente en la oficina Pasto desde el día 30 de Diciembre del año 2013 con la Cuenta Corriente No. **039-10477-3** la cual se encuentra Activa.

Por lo anterior podemos afirmar que la mejor carta de presentación de **ASOCIACION DEPORTIVO PASTO** es ser un “Cliente activo del Banco de Occidente”.

Expedimos esta certificación hoy 13 de Enero del 2025.

Cordialmente,

**DANIELA HENAO**
**Asesora de Soporte Comercial**

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
BANCO DE OCCIDENTE S.A.
Banco de Occidente | Del lado de los que hacen.
Grupo AVAL

**ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL**
**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS Nro. 1655-19,**
**SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO Y LA ASOCIACION DEPORTIVO PASTO**

Entre los suscritos, **ERNESTO FERNANDO NARVAEZ,** identificado con la cedula de ciudadanía Nro. 12.973.073 expedida en Pasto, Secretario de Hacienda del Departamento de Nariño, nombrado mediante Decreto Nro. 212 de 2017, debidamente posesionado mediante Acta No. 111 del 14 de julio de 2017, facultado para liquidar contratos y/o convenios, de conformidad con lo establecido en el Decreto 448 del 2016 y quien para efectos del presente documento se denominará el DEPARTAMENTO, persona jurídica de derecho público, por una parte y por otra parte OSCAR ARMANDO CASABON RODRIGUEZ, identificado con la cedula de ciudadanía Nro. 98.384.763, actuando en calidad de Representante Legal de LA ASOCIACION DEPORTIVO PASTO, con NIT. 814.000.557-3 hemos convenido LIQUIDAR BILATERALMENTE el Contrato Nro. 1655-19 previas las siguientes consideraciones:

**CONSIDERACIONES:**

**1. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO**

| | | |
|---|---|---|
| **1. Número del Contrato:** | **1655-19** | |
| **2. Modalidad:** | Contratación Directa | |
| **3. Clase de Contrato:** | Contrato de Prestación de Servicios | |
| **4. Contratante:** | DEPARTAMENTO DE NARIÑO<br>Nit 800.103.923-8 | |
| | **CAMILO ERNESTO ROMERO GALEANO**<br>Gobernador de Nariño | |
| **5. Contratista:** | **LA ASOCIACION DEPORTIVO PASTO**<br>NIT: 814.000.557-3<br><br>**OSCAR ARMANDO CASABON RODRIGUEZ**<br>Representante Legal | |
| **6. Objeto del Contrato:** | LA ASOCIACION DEPORTIVO PASTO se obliga con el DEPARTAMENTO a prestar sus servicios, vinculando publicitariamente y promocionando la Marca Aguardiente Nariño como patrocinador oficial del Equipo participante en la Liga de Futbol Profesional Colombiano Masculino y Femenino y la Copa Águila Masculina, así como en torneos internacionales según corresponda en el segundo semestre del año 2019. | |
| **7. Valor del Contrato:** | Valor Contrato Principal | $600.000.000 |
| | **Valor Total del Contrato:** | **$600.000.000** |
| **8. Duración y Ejecución del Contrato:** | Suscripción del Contrato | 2 julio de 2019 |
| | Fecha de Inicio: | 2 julio de 2019 |
| | Fecha de terminación: | 31 de diciembre de 2019 |
| | Ejecución: | San Juan de Pasto |
| **9. Fechas suspensión y reinicio Contrato:** | **Acta de Suspensión** | **Acta de Reinicio** |
| | **N/A** | **N/A** |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| **10. Imputación Presupuestal:** | **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL** | | | |
| | **Nro.** | **Fecha** | **Valor** | **Cuenta No.** |
| | 2019050134 | 17/05/2019 | $600.000.000 | 212102 |
| | **Registro Presupuestal De Compromiso** | | | |
| | **No.** | **Fecha** | **Valor** | **Cuenta No.** |
| | 2019070022 | 02/07/2019 | $600.000.000 | 212102 |
| **11. Supervisor:** | Profesional Especializado Código 222 Grado 07 de la Oficina Aguardiente Nariño, Adscrito al Despacho del Gobernador | | | |
| **12. Interventor:** | No Aplica | | | |
| **13. Fundamento Legal:** | Articulo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Nacional 019 de 2012 y Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 | | | |

## 2. GARANTÍA ÚNICA

| | | | |
|---|---|---|---|
| Compañia Aseguradora: | Seguros del Estado S. A. | | |
| Numero de Póliza: | 41-44-101218827 | | |
| Tomador: | ASOCIACION DEPORTIVO PASTO | | |
| Beneficiario | DEPARTAMENTO DE NARIÑO | | |
| **Tipo de Movimiento y Fecha de Póliza** | **Tipo de Movimiento** | **Expedición** | **Aprobación** |
| | Emisión Original | 18/07/2019 | 18/07/2019 |

| **Riesgos Amparados** | **Vigencia** | | **Suma Asegurada** |
|---|---|---|---|
| | **Desde** | **Hasta** | |
| Cumplimiento del contrato | 02/07/2019 | 30/06/2019 | $120.000.000 |
| Buen manejo y correcta inversión del anticipo | 02/07/2019 | 30/06/2019 | $300.000.000 |
| Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales | 02/07/2019 | 31/12/2022 | $60.000.000 |

## 3. RELACIÓN DE PAGOS EFECTUADOS AL CONTRATISTA

De conformidad con las órdenes de pago del contrato 1655–19, el Departamento realizó los siguientes pagos:

**Orden de Pago Fiduciaria**

| Fecha | COMPROBANTE | VALOR | CONCEPTO |
|---|---|---|---|
| 26/07/2019 | 2019005590 | $300.000.000 | ANTICIPO |
| 04/09/2019 | 2019006905 | $60.000.000 | PRIMER PAGO CUOTA MENSUAL |
| 04/10/2019 | 2019008172 | $60.000.000 | SEGUNDO PAGO CUOTA MENSUAL |
| 07/11/2019 | 2019009168 | $60.000.000 | TERCER PAGO CUOTA MENSUAL |
| 22/11/2019 | 2019009971 | $60.000.000 | CUARTO PAGO CUOTA MENSUAL |
| 13/12/2019 | 2019011019 | $60.000.000 | QUINTO PAGO CUOTA MENSUAL |
| **Total Pagado:** | | $ 600.000.000 | |

## 4. BALANCE DEL CONTRATO

| Descripción | Valor | Valor |
|---|---|---|
| Valor Total del Contrato: | $ 600.000.000 | |
| Valor Total Pagos | | $600.000.000 |

| | | |
|---|---|---|
| Saldo sin ejecutar: | | $ 0 |
| **Sumas Iguales** | $600.000.000 | $600.000.000 |

La Asociación Deportivo Pasto avala el balance económico del contrato el cual se encuentra acorde con los pagos realizados por El Departamento de Nariño.

Teniendo en cuenta que los pagos realizados a La Asociación Deportivo Pasto según su solicitud, se realizan en cheque a nombre del representante Legal el anticipo no generan rendimientos financieros.

## 5. ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO

| Concepto | Valor |
|---|---|
| Valor Total del Contrato: | $600.000.000 |
| Valor Ejecutado por el Contratista: | $600.000.000 |
| Valor Pagado al Contratista: | $600.000.000 |
| Rendimientos financieros anticipo | $0 |
| Saldo sin ejecutar: | $ 0 |

## 6. CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRATADO

El cumplimiento de las obligaciones pactadas en el Contrato de prestación de servicios No. 1655-19 se llevó a cabo al vincular publicitariamente y promocionando la Marca Aguardiente Nariño como patrocinador oficial del Equipo de futbol participante en la Liga de Futbol Profesional Colombiano Masculino y Femenino y la Copa Águila Masculina, así como en torneos internacionales según corresponda en el segundo semestre del año 2019.

El valor ejecutado del contrato es de Seiscientos millones de Pesos m/te ($600.000.000).

La información contenida en esta acta de liquidación se establece de acuerdo a la revisión y verificación de los documentos soporte de ejecución del contrato No. 1655-19 tales como: facturas expedidas por La Asociación Deportivo Pasto, certificaciones de cumplimiento e informes de supervisión expedidas por el respectivo Profesional Especializado de la oficina Aguardiente Nariño y órdenes de pago expedidas por el Tesorero del Departamento de Nariño los cuales reposa en la carpeta original del contrato en el Departamento Administrativo de Contratación de la Gobernación de Nariño.

El supervisor del contrato asume plena responsabilidad por la información contenida en la presente Acta de liquidación

En virtud de lo anterior, las partes,

## ACUERDAN:

**PRIMERO.** - Liquidar bilateralmente el Contrato Nro. 1655-19, suscrito entre el Departamento de Nariño y La Asociación Deportivo Pasto, conforme a los valores contenidos en la misma.

**SEGUNDA.** - La Asociación Deportivo Pasto estará a PAZ Y SALVO por todo concepto, con ocasión del cumplimiento total de las obligaciones asumidas por la ejecución del citado contrato.

**TERCERO.** - Las partes contractuales declararan que, a la firma de la presente acta de liquidación, cesan las obligaciones contraídas por el Departamento pactadas dentro del contrato No. 1655-19,

y expresan que están de acuerdo integralmente con el contenido de la presente acta, declarando PAZ Y SALVO al Departamento de Nariño.

**CUARTO. -** La Asociación Deportivo Pasto renuncia a ejercer cualquier reclamación Administrativa, Judicial o Extrajudicial por eventuales perjuicios, pues declara no haberlos sufrido durante la ejecución del contrato y por consiguiente se suscribe sin salvedades la presente liquidación.

**QUINTO. -** Forman parte integral de la presente Acta, las Certificaciones de cumplimiento firmadas por el Profesional Especializado de la oficina Aguardiente Nariño y las órdenes de pago expedidas por el Tesorero del Departamento de Nariño, facturas de venta expedidas por La Asociación Deportivo Pasto.

Para constancia se firma por las personas que intervienes en San Juan de Pasto a los, 30 días del mes de diciembre de 2019

| | |
|---|---|
| **EL DEPARTAMENTO:** | **ERNESTO FERNANDO NARVAEZ**<br>Secretario de Hacienda<br>Departamento de Nariño |
| **POR EL CONTRATISTA:** | **OSCAR ARMANDO CASABON RODRIGUEZ**<br>Representante Legal |
| **EL SUPERVISOR** | **DIEGO ARMANDO IZQUIERDO CALVACHE**<br>Profesional Especializado<br>Código 22 Grado 07 |

Proyectó: Ruby Sierra Zambrano
Contratista

Revisó: Apoyo jurídico DAC

**ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL**
**CONTRATO Nro. GN0748-2020 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO Y LA ASOCIACION DEPORTIVO PASTO**

Entre los suscritos, **VIVIANA MILENA SOLARTE SOLARTE,** identificada con la cédula de ciudadanía Nº.59.824.084, en calidad de Secretaria de Hacienda del Departamento de Nariño, nombrada mediante Decreto N°002 de 2020, debidamente posesionada mediante Acta de Posesión N°002 del 1ro. de enero de 2020, proferido por el señor Gobernador de Nariño, facultado para liquidar contratos/convenios de conformidad con el Decreto 309 de 2021 y quien para efectos del presente documento se denominará el **DEPARTAMENTO** y, por otra parte, **OSCAR ARMANDO CASABON RODRIGUEZ** identificado con cédula de ciudadanía 98.384.763, actuando en calidad de Representante Legal de **LA ASOCIACION DEPORTIVO PASTO**, con NIT. 874.000.557-3, hemos convenido **LIQUIDAR BILATERALMENTE el CONTRATO GN0748-2020**, previas las siguientes:

**CONSIDERACIONES:**

1. **INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO**

**1.1 Número del Contrato:** GN0748-2020

**1.2 Modalidad:** Contratación Directa

**1.3 Clase de Contrato:** Contrato de servicios de publicidad - cuando no exista pluralidad de oferentes.

**1.4 Contratante:** DEPARTAMENTO DE NARIÑO. NIT No. 800.103.923-8

**1.5 Representante Legal:** JHON ALEXANDER ROJAS CABRERA. Gobernador Departamento de Nariño, CC. No. 98.383.107

**1.6 Contratista:** ASOCIACION DEPORTIVO PASTO

**1.7 Representante Legal:** OSCAR ARMANDO CASABON RODRIGUEZ

**1.8 Objeto del Contrato:** LA ASOCIACIÓN DEPORTIVO PASTO se obliga con el DEPARTAMENTO a publicitar la Marca Aguardiente Nariño como patrocinador oficial del equipo participante en la Liga de Futbol BETPLAY Profesional Colombiano Masculino, Liga Colombiana Femenina y la copa BETPLAY Masculina, así como en torneos internacionales según corresponda en el año 2020.

**1.9 Banco de Proyectos:** N/A

**1.10 Valor inicial del Contrato:** $850.000.000

**1.11 Valor Reducido al Contrato a través del modificatorio No 2:** $560.489.205

**1.12 Valor Final del Contrato:** $289.510.795

| | |
|---|---|
| Valor inicial del Contrato | **$850.000.000** |
| **Modificatorio No 1** | **Primero: Modificar de la cláusula séptima del contrato No. 748 de 2020**, únicamente al supervisor de la Oficina de Aguardiente Nariño, supervisión que le fue asignada inicialmente al Profesional Especializado Código 222, Grado 07, adscrito al Despacho del Gobernador, pero que, por las razones expuestas en la parte considerativa de este documento, y en los documentos que hacen parte integral de este modificatorio, se informa que la deberá ejercer en su lugar, el Profesional Universitario Código 219, Grado 04, adscrito al Despacho de la Gobernación de Nariño, cuyo propósito principal es "promover las ventas de los licores producidos y comercializados por el Departamento, para generar rentabilidad al mismo", aclarando que se conserva la supervisión que ejerce el Secretario de Deportes de la Asociación Deportivo Pasto en las mismas condiciones. Por lo anterior expuesto, la CLAUSULA SÉPTIMA del contrato No. 748 de 2020, quedará así: CLÁUSULA |

| | |
|---|---|
| | SÉPTIMA.- SUPERVISIÓN Y CONTROL: El DEPARTAMENTO ejercerá la SUPERVISIÓN del presente contrato a través del Profesional Universitario Código 219, Grado 04, adscrito al Despacho del Gobernador, y en el caso de la obligación 13 a través del Secretario de Deportes, los supervisores estarán sujetos a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, Ley 1 150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y demás normas que lo adicionen o modifiquen, quien deberá seguir las disposiciones del numeral 1 $^{0}$ del artículo 4$^{0}$ y el numeral 1 $^{0}$ del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y el Estudio Previo. |
| Valor Modificación No 2 (Reducción del valor del contrato) | (…) “Reducir al valor del contrato inicial la suma de QUINIENTOS SESENTA MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCO PESOS ($560.489.205) MDA/CTE y modificar la CLAUSULA TERCERA del contrato la cual quedará en los siguientes términos: "Para los efectos fiscales pertinentes, el valor del presente contrato corresponde a la suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS ($289.510.795) MDA/CTE (incluido IVA, si aplica), Las retenciones, impuestos y descuentos (...)". |
| Valor Total del Contrato: | **$289.510.795** |

**1.13 Duración y Ejecución del Contrato:**

| | |
|---|---|
| Plazo inicial: | Hasta el 31 de diciembre de 2020 |
| Fecha de suscripción: | 6 de febrero de 2020 |
| Fecha de Inicio: | 6 de febrero de 2020 |
| Fecha terminación inicial: | Hasta el 31 de diciembre de 2020 |
| Fecha terminación final: | 31 de diciembre de 2020 |
| Lugar de ejecución: | Departamento de Nariño |

**1.14 Otras modificaciones al Contrato:**

**Modificación No. 1 del 17 de septiembre de 2020**

- **Primero: Modificar de la cláusula séptima del contrato No. 748 de 2020**, únicamente al supervisor de la Oficina de Aguardiente Nariño, supervisión que le fue asignada inicialmente al Profesional Especializado Código 222, Grado 07, adscrito al Despacho del Gobernador, pero que, por las razones expuestas en la parte considerativa de este documento, y en los documentos que hacen parte integral de este modificatorio, se informa que la deberá ejercer en su lugar, el Profesional Universitario Código 219, Grado 04, adscrito al Despacho de la Gobernación de Nariño, cuyo propósito principal es "promover las ventas de los licores producidos y comercializados por el Departamento, para generar rentabilidad al mismo", aclarando que se conserva la supervisión que ejerce el Secretario de Deportes de la Asociación Deportivo Pasto en las mismas condiciones. Por lo anterior expuesto, la CLAUSULA SÉPTIMA del contrato No. 748 de 2020, quedará así: CLÁUSULA SÉPTIMA.- SUPERVISIÓN Y CONTROL: El DEPARTAMENTO ejercerá la SUPERVISIÓN del presente contrato a través del Profesional Universitario Código 219, Grado 04, adscrito al Despacho del Gobernador, y en el caso de la obligación 13 a través del Secretario de Deportes, los supervisores estarán sujetos a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, Ley 1 150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y demás normas que lo adicionen o modifiquen, quien deberá seguir las disposiciones del numeral 1 $^{0}$ del artículo 4$^{0}$ y el numeral 1 $^{0}$ del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y el Estudio Previo.
- **SEGUNDA. - CONSTANCIAS:** Dadas las condiciones del presente acuerdo, EL CONTRATISTA deja de manifiesto lo siguiente: 1) La modificación realizada no implica adiciones presupuestales. 2) No se ha configurado ningún hecho que altere el equilibrio económico del contrato.
- **TERCERA. - VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES:** Las demás estipulaciones y cláusulas del Contrato no modificadas por el presente acuerdo, siguen vigentes y su exigibilidad permanece en las mismas condiciones inicialmente pactadas.
- **CUARTA. - PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN:** El presente modificatorio se perfecciona con la firma de las partes. Para su legalización se requiere acreditar el cumplimiento de los demás requisitos exigidos por el Departamento Administrativo de Contratación.

**Modificación No. 2 del 4 de noviembre de 2020**

- **PRIMERA.** — Suprimir del Literal A de la CLAUSULA SEGUNDA las siguientes obligaciones específicas: 3. Permitir el ingreso de ciento veinte (120) personas, sesenta (60) en oriental y sesenta (60) en occidental a los partidos profesionales que dispute el equipo masculino y femenino en la liga profesional colombiana y copa EETPLAY....9. Permitir la salida de los inflables caminantes dentro del estadio antes de la iniciación y en el intermedio de los partidos como local que disputé el equipo participante en la liga de futbol BETPLAY 10. permitir la entrega de materiales POP fuera del estadio por parte del equipo de marca Aguardiente Nariño debidamente identificados, antes de la iniciación y después de la finalización de los partidos como local que dispute el equipo participante en la liga de Futbol BETPLAY (...). 13. Permitir el ingreso a la tribuna oriental de cien (100) niños de escasos recursos a los partidos diurnos de la liga BETPLA Y masculino 2020, actividad que será coordinada con la Secretaría de Deportes. 14. acompañamiento de miembros de la nómina de jugadores del equipo titular participante en la liga de Futbol profesional colombiano Masculino y Femenino en programas o eventos sociales y culturales (...). 20. incluir referencias y publicidad actualizada con el logo de la GOBERNACION DE NARIÑO "Mi Nariño" en el sitio web oficial www.depotivopasto.com.co y los perfiles oficiales de redes sociales que cuentan con más de 120 mil seguidores. FACEBOOK: wwwfacebook.com/deportivopasto, TWITTER @deporpasto, INSTAGRAM: Deportivopasto oficia', YOUTUBE: deportivo Pasto Oficial
- **SEGUNDA.** - Modificar el Literal A de la CLAUSULA SEGUNDA de las obligaciones específicas del contratista, la cual quedará así: "Serán obligaciones del contratista, además de las señaladas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, las siguientes: 1. Incluir el logotipo de la marca Aguardiente Nariño, en el uniforme oficia/ 2020 de los jugadores del equipo de futbol masculino participante en la Liga BETPLAY de Futbol Profesional Colombiano y la Copa BETPLAY. El Logotipo de la marca Aguardiente Nariño se ubicará en la camiseta, zona de pecho, con las siguientes dimensiones: veinticuatro (24) centímetros de largo y catorce (14) centímetros de ancho. En caso de modificación del logotipo, el Departamento informará a la Gerencia de la Asociación Deportivo Pasto para que realice el cambio en las camisetas de los jugadores. La inclusión del logotipo debe ser previamente aprobada por parte del supervisor del contrato. 2. Incluir el logotipo de la marca Aguardiente en el uniforme oficial 2020 de las jugadoras del equipo de futbol Femenino participante en la Liga de Futbol Profesional Femenino Colombiano. El Logotipo de la marca Aguardiente Nariño se ubicará en la camiseta, zona de pecho, con las siguientes dimensiones: veinticuatro (24) centímetros de largo y catorce (14) centímetros de ancho. En caso de modificación del logotipo, el Departamento informará a la Gerencia de la Asociación Deportivo Pasto para que realice el cambio en las camisetas de los jugadores. La inclusión del logotipo debe ser previamente aprobada por parte del supervisor del contrato. 3. Permitir el ingreso de tres (3) personas de logística a los encuentros de deportivos de futbol según la asignación establecida por parte del Supervisor del contrato, previo listado informado, los cuales serán identificados con los carnets de la oficina Aguardiente Nariño, con el fin de realizar las labores de instalación y desmonte de elementos publicitarios. Teniendo presente por la actual emergencia sanitaria, se debe cumplir con la presentación del documento donde certifique que se realizó la prueba PCR (COV/D-19) este no mayor a 15 días. 4. Incluir publicidad de Aguardiente Nariño en las vallas LED que se ubiquen en el terreno de juego cuando el proveedor de televisión haga uso de ellas en los juegos de local, de Deportivo Pasto. En ese evento, las vallas convencionales se ubicarán en segunda línea. El tiempo asignado en las vallas LED será de 10 minutos distribuidos de la siguiente manera: 40 transmisiones de 15 segundos durante el primer y segundo tiempo, que serán divididas de manera proporcional. 5. Incluir el logo de la marca de Aguardiente Nariño en la indumentaria en que los jugadores y cuerpo técnico en que el equipo masculino y femenino en la camiseta de competencia y los chalecos de entrenamiento durante las prácticas y en el calentamiento de los partidos oficiales de la Liga Profesional del futbol masculino y femenino. 6. Permitir la exhibición permanente de publicidad de la marca Aguardiente Nariño y demás campañas institucionales del Departamento y/o sus entes descentralizados en el espacio deportivo dispuesto para los juegos de local. 7. Permitir la ubicación de 5 Dummys, los cuales serán ubicados en puntos estratégicos que permitan ser enfocados en las trasmisiones de los encuentros de cada partido como local del equipo en la Liga de Futbol Profesional Colombiano Masculino y Femenino y la Copa BETPLAY. 8. Como medida de prevención debido a la propagación del Covid-19, se transmitirá los entrenamientos de la plantilla profesional de forma virtual, y figurará como principal patrocinador Aguardiente Nariño. En la sede deportiva donde se realizan los entrenamientos, se expone el logo

de Aguardiente Nariño o texto que el supervisor del contrato determine; estos entrenamientos serán transmitidos en las redes oficiales del equipo. 9. Ubicación de un macro tapete en la tribuna oriental, primer piso con la marca oficial Aguardiente Nariño y Gobernación de Nariño, las medidas deben ser las siguientes: 15.60 (mts) de largo 8.60 (mts) de ancho, el cual permanecerá durante la trasmisión de todo el partido. 10. Entregar treinta (30) camisetas originales autografiadas por los jugadores, al supervisor del contrato, como estrategia de publicidad de Aguardiente Nariño, las cuales deberán ser entregadas en seguida del primer pago correspondiente al 31% de ejecución del contrato. 11. Acompañamiento de miembros de la nómina de jugadores del equipo titular participante en la Liga de Futbol Profesional Colombiano Masculino y Femenino en programas o eventos que el Departamento realice, relacionados con la prevención y el tratamiento de consumo excesivo de licores, la práctica del deporte en la niñez y juventud y demás campañas educativas y sociales que realice la Gobernación de Nariño. 12. Los anexos a la factura para el cobro correspondiente, deberán ir acompañados de todos y cada uno de los ítems ofrecidos en la presente propuesta comercial. 13. Como principal aliado del Deportivo Pasto, Aguardiente Nariño tendrá derecho a la divulgación de cinco (5) cuñas radiales de lunes a viernes, las cuales serán consensuadas con el supervisor del contrato para que sean transmitidas por el programa oficial del Deportivo Pasto. El programa es dirigido por el reconocido periodista Deportivo Kennes Egas, quien goza de gran popularidad entre los radioyentes de la capital Nariñense a través de la emisora COLMUNDO RADIO en el horario de 1:00 a 3:00 p.m. y cuña radial es de 10:40 a.m., además el espacio es transmitido en formado Streaming a través de Facebook Live, por la página oficial del equipo, lo cual permite que tengan un mayor alcance de público. 14. Utilizar el hashtag #TBT (Throwback Thursday), en las redes sociales de la Asociación Deportivo Pasto, como estrategia publicitaria; actividad que se realizará todos los jueves, debido a que es tendencia en el uso de redes sociales para recordar momentos importantes relacionados con la Marca Aguardiente Nariño. Toda vez que, según estudios de marketing, ésta etiqueta es una de las más usadas en la plataforma digital, por lo cual suele atraer más interacciones y fomenta el consumo de este producto insignia. 15. Realizar Menciones y publicidad a Aguardiente Nariño en nuestros perfiles oficiales de redes sociales que suman más de 150 mil seguidores y en nuestro sitio web oficial. 16. Incluir el Logo de Aguardiente Nariño en el backing de la sala de prensa ubicada en Estadio Libertad, en donde se realiza las ruedas de prensa con medios locales y nacionales que cubren el futbol profesional. 17. Toda la publicidad donde aparezca la marca Aguardiente Nariño, debe ir acompañada del texto de ley 30 de 1986 y ley 124 de 1994 "EL EXCESO DE ALCOHOL ES PERJUDICIAL PARA LA SALUD, PROHÍBASE LA VENTA DE BEBIDAS EMBRIAGANTES A MENORES DE EDAD 18. Todos los otros puntos y compromisos publicitarios que hasta el momento no se han podido reactivar por la emergencia sanitaria, se efectuaran una vez se normalice en su totalidad la asistencia de público a estos encuentros deportivos; puntos tales como: es el caso de boletería, ingreso de listados para el público, invitados por las promociones de Aguardiente Nariño y Gobernación de Nariño".

- **TERCERA.** — Reducir al valor del contrato inicial la suma de QUINIENTOS SESENTA MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCO PESOS ($560.489.205) MDA/CTE y modificar la CLAUSULA TERCERA del contrato la cual quedará en los siguientes términos: "Para los efectos fiscales pertinentes, el valor del presente contrato corresponde a la suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS ($289.510.795) MDA/CTE (incluido IVA, si aplica), Las retenciones, impuestos y descuentos (...)".
- **CUARTA.** - Modificar la CLAUSULA CUARTA de la forma de pago, la cual quedará así: "El valor del presente contrato será desembolsado de la siguiente manera: a. Un (1) primer pago por valor de OCHENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS ($89.510.795) MDA/CTE correspondientes al 31% de la ejecución total del contrato. b. Un (1) segundo pago por valor de SETENTA Y TRES MILLONES PESOS ($73.000.000) MDA/CTE correspondientes al 21% de la ejecución total del contrato y c. Un (1) pago final por valor de CIENTO VEINTISIESTE MILLONES DE PESOS ($127.00000) MDA/CTE, correspondiente al 48% de ejecución del contrato, que serán cancelados al finalizar el mes de diciembre de 2020.
- **QUINTA. — CONSTANCIAS:** Dadas las condiciones del presente acuerdo, EL CONTRATISTA deja de manifiesto lo siguiente: 1) La modificación realizada no implica adiciones presupuestales. 2) No se ha configurado ningún hecho que altere el equilibrio económico del contrato.
- **SEXTA. - MANIFESTACIONES:** Dadas las condiciones del presente acuerdo, EL CONTRATISTA manifiesta que no se ha configurado ningún hecho que altere el

equilibrio económico del contrato, por lo que declara que no realizará reclamaciones por ningún concepto, ni por indemnizaciones, por no haberlas sufrido.

- **SEPTIMA. - VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES:** Las demás estipulaciones y cláusulas del Contrato no modificadas por el presente acuerdo, siguen vigentes y su exigibilidad permanece en las mismas condiciones inicialmente pactadas.
- **OCTAVA. - PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN:** El presente modificatorio se perfecciona con la firma de las partes. Para su legalización se requiere acreditar el cumplimiento de los demás requisitos exigidos por el Departamento Administrativo de Contratación.

**1.15 Imputación Presupuestal:**

| Certificado de Disponibilidad Presupuestal/CDR | | | | |
|---|---|---|---|---|
| **No.** | **Fecha** | **Valor** | **Cuenta No.** | **Valor imputado** |
| 2020020065 | 05/02/2020 | $870.000.000 | 212102 | $850.000.000 |

| Registro Presupuestal de Compromiso | | | |
|---|---|---|---|
| **Nro.** | **Fecha** | **Valor** | **Cuenta No.** |
| 2020020698 | 06/02/2020 | $850.000.000 | 212102 |

| Reducción Registro Presupuestal de Compromiso | | | |
|---|---|---|---|
| **Nro.** | **Fecha** | **Valor** | **Cuenta No.** |
| 2020120011 | 16/12/2020 | $560.489.205 | 212102 |

**1.16 Supervisor:** Profesional Universitario Código 219, Grado 04, adscrito al Despacho de la Gobernación de Nariño, cuyo propósito principal es “Promover las ventas de los licores producidos y comercializados por el Departamento, para generar rentabilidad al mismo.”

**1.17 Fundamento Legal:** Artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Nacional 019 de 2012 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

**2. GARANTÍAS:**

**EMISIÓN ORIGINAL**

| **ASEGURADORA:** SEGUROS DEL ESTADO S.A. | | | |
|---|---|---|---|
| **PÓLIZA DE CUMPLIMENTO NO:** 41-44-101230011 | | | |
| **FECHA DE EXPEDICIÓN** 06/02/2020 | | | |
| **Riesgos amparados** | **Suma asegurada** | **Vigencia** | |
| | | **Desde** | **Hasta** |
| DEVOLUCIÓN DE PAGOS ANTICIPADOS | $80.000.000.00 | 06/02/2020 | 31/12/2020 |
| CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO | $170.000.000.00 | 06/02/2020 | 30/06/2021 |
| PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES | $85.000.000.00 | 06/02/2020 | 31/12/2023 |

**ACTUALIZACIÓN DE ACUERDO AL MODIFICATORIO 2**

| **ASEGURADORA:** SEGUROS DEL ESTADO S.A. | | | |
|---|---|---|---|
| **PÓLIZA DE CUMPLIMENTO NO:** 41-44-101230011 | | | |
| **FECHA DE EXPEDICIÓN** 16/12/2020 | | | |
| **–Riesgos amparados** | **Suma asegurada** | **Vigencia** | |
| | | **Desde** | **Hasta** |
| DEVOLUCIÓN DE PAGOS ANTICIPADOS | $80.000.000.00 | 16/03/2020 | 30/04/2021 |
| CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO | $112.097.841.00 | 16/03/2020 | 30/06/2021 |

| | | | |
|---|---|---|---|
| PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES | $56.048.920.50 | 16/03/2020 | 31/12/2023 |

**3. RELACIÓN DE PAGOS EFECTUADOS AL CONTRATISTA**

| Orden de Pago | | | | |
|---|---|---|---|---|
| **Fecha** | **Nro.** | **Valor** | **Detalle** | **Concepto** |
| 09/11/2020 | 2020004298 | $89.510.795 | O.P No. 2020003874-REG. 1ER PAGO PARC CTO 748-2020 PUBLICIDAD FR | SG ORDEN DE PAGO SSR-AN-144-2020 DE NOV/2020, PUBLICAR LA MARCA AGTE NÑO COMO PATROCINADOR OFICIAL DEL EQUIPO PARTICIPANTE EN LA LIGA DE FUTBOL BETPLAY PROFESIONAL COL. MASCULINO Y FEMENINO. - |
| 30/12/2020 | 2020006549 | $200.000.000 | O.P No. 2020006328-REG 2DO PAG PARC MOD 2CTO 748-20 PUBLICIDAD F | SG ORDEN DE PAGO SSR-AN-235-2020 DE DIC/2020, PUBLICAR LA MARCA AGTE NÑO COMO PATROCINADOR OFICIAL DEL EQUIPO PARTICIPANTE EN LA LIGA DE FUTBOL BETPLAY PROFESIONAL COL. MASCULINO Y FEMENINO. - |
| **Total Pagado:** | | **$289.510.795** | | |

**4. ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO O CONVENIO.**

| Concepto | Valor |
|---|---|
| Valor inicial del contrato: | $850.000.000 |
| Reducción del valor del contrato de acuerdo al Modificatorio No 2: | -$560.489.205 |
| Valor total del contrato | $289.510.795 |
| Valor ejecutado por el Contratista: | $289.510.795 |
| Valor pagado al contratista: | $289.510.795 |
| Valor saldo a favor del Departamento: | $0.00 |
| Valor saldo a favor del Contratista: | $0.00 |
| Valor si ejecutar: | $0.00 |

**5. CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRATADO**

La ejecución del Contrato No. GN0748-2020, se llevó a cabo tal y como se estipuló en los términos del objeto contratado, en un porcentaje de ejecución del 100%, esto de conformidad con las Certificaciones de Cumplimiento emitidas dentro de la ejecución del contrato e información suministrada por el Sistema Movimientos Contables de Terceros Sysman Software Contabilidad, Tesorería Gobernación de Nariño, el Sistema de Presupuesto y Giros de Regalías –SPGR. y lo publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP.

Cumpliendo las partes con las obligaciones respectivas, según consta en las certificaciones de cumplimiento, informes de supervisión e informe final, debidamente expedidos por el Supervisor del contrato, al igual que los documentos entregados por el Contratista, el valor ejecutado del contrato es de **DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS ($289.510.795) MDA/CTE.**

La Asociación Deportivo Pasto, cumplió a cabalidad con las obligaciones generales y especificas establecidas en el contrato de prestación de servicios publicitarios No. GN0748-2020, de conformidad con los informes de actividades presentados por el contratista y los

registros fotográficos que soportan la publicidad contratada. .

Mediante la suscripción de la presente acta de liquidación bilateral, el supervisor asume plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida, así como de la información descrita en los documentos que soportan la liquidación del Contrato No. GN0748-2020.

En virtud de lo anterior, las partes:

**ACUERDAN:**

**PRIMERO:** Liquidar bilateralmente el Contrato GN0748-2020 suscrito entre el DEPARTAMENTO DE NARIÑO y la ASOCIACION DEPORTIVO PASTO, conforme a los valores contenidos en la presente acta.

**SEGUNDO:** Declarar estar recíprocamente en PAZ y SALVO por todo concepto, con ocasión del cumplimiento total del objeto y las obligaciones asumidas por la ejecución del Contrato GN0748-2020.

**TERCERO:** La **ASOCIACION DEPORTIVO PASTO** renuncia a ejercer cualquier reclamación Administrativa, Judicial o Extrajudicial por eventuales perjuicios, pues declara no haberlos sufrido durante la ejecución del Contrato y por consiguiente se suscribe sin salvedades la presente liquidación. En consecuencia, la presente liquidación produce efectos jurídicos definitivos, y la **ASOCIACION DEPORTIVO PASTO** no hará reclamación posterior alguna al respecto, obligándose a atender los requerimientos que se le efectúen con posterioridad, en torno a las precisiones, aclaraciones y explicaciones.

**CUARTO:** Forman parte integrante de la presente Acta de Liquidación, las certificaciones de cumplimiento y el informe final expedidos por el Supervisor, los comprobantes de egreso y los soportes presentados por las partes a lo largo de la ejecución del Contrato GN0748-2020.

Para constancia se firma en San Juan de Pasto, a los 20 días del mes de junio de 2023.

| | |
|---|---|
| **EL DEPARTAMENTO:** | **VIVIANA MILENA SOLARTE SOLARTE**<br>Secretaría de Hacienda<br>Gobernación de Nariño |
| **CONTRATISTA:** | **OSCAR ARMANDO CASABON RODRIGUEZ**<br>Representante Legal<br>**ASOCIACIÓN DEPORTIVO PASTO**<br>Contratista |
| **SUPERVISOR:** | **LUIS FELIPE PABON CABRERA**<br>Profesional Universitario, Código 219, Grado 04<br>Supervisor del Contrato |
| **PROYECTÓ:** | ***CARLOS ÁVILA RENGIFO***<br>*Abogado Contratista Subsecretaría de Rentas.* |

**ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL DEL CONTRATO DE SERVICIOS PUBLICITARIOS CUANDO NO EXISTA PLURALIDAD DE OFERENTES No. GN1011- 2021, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO Y ASOCIACIÓN DEPORTIVO PASTO**

Entre los suscritos, **VIVIANA MILENA SOLARTE SOLARTE**, identificada con la cédula de ciudadanía N°.59.824.084, en calidad de Secretaria de Hacienda del Departamento de Nariño, nombrada mediante Decreto N°002 de 2020, debidamente posesionada mediante Acta de Posesión N°.002 del 1ro. de enero de 2020, proferido por el señor Gobernador del Departamento de Nariño, facultado para liquidar contratos/convenios de conformidad con el Decreto 309 de 2021 y quien para efectos del presente documento se denominará el **DEPARTAMENTO** y, por otra parte, **LA ASOCIACIÓN DEPORTIVO PASTO** con. NIT No. 814000557, hemos convenido **LIQUIDAR BILATERALMENTE** el Contrato No. GN1011-2021 previas las siguientes:

**CONSIDERACIONES:**

1. **INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO**

**1.1 Número del Contrato:** GN1011-2021
**1.2 Modalidad:** Contratación directa.
**1.3 Clase de Contrato:** Contrato de prestación de servicios publicitarios cuando no exista pluralidad de oferentes.
**1.4 Contratante:** DEPARTAMENTO DE NARIÑO. NIT No. 800.103.923-8
**1.5 Representante Legal:** JHON ALEXANDER ROJAS CABRERA, Gobernador Departamento de Nariño- C.c. 98.383.107
**1.6 Contratista:** LA ASOCIACIÓN DEPORTIVO PASTO con. NIT No. 814000557
**1.7 Representante Legal:** OSCAR ARMANDO CASABON RODRIGUEZ identificado con C.C. No.98.384.763
**1.8 Objeto del Contrato:** *"LA ASOCIACIÓN DEPORTIVO PASTO se obliga con el DEPARTAMENTO a publicitar la Marca Aguardiente Nariño como patrocinador oficial del Equipo participante en la Liga de Futbol BETPLAY Profesional Colombiano Masculino, Liga de Futbol BETPLAY Profesional Colombiano Femenino y la Copa BETPLAY Masculina correspondiente al año 2021."*
**1.9 Banco de Proyectos:** N/A
**1.10 Valor del Contrato:** $400.000.000

**1.11 Duración y Ejecución del Contrato:**

| | |
|---|---|
| Plazo inicial: | *El plazo de ejecución del contrato será contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución y hasta el 31 de diciembre de 2021* |
| Fecha de suscripción: | 16 de abril de 2021 |
| Fecha de Inicio: | 21 de abril de 2021 |
| Fecha terminación inicial: | 31 de diciembre de 2021 |
| Prorrogas/Adiciones en tiempo Modificación | NA |
| Suspensión No. 1 | NA |
| Reinicio No. 1 | NA |
| Terminación según reinicio No. 1 | NA |
| Fecha terminación final: | 31 de diciembre de 2021 |
| Lugar de ejecución: | Pasto - Nariño |

**1.2 Otras modificaciones al Contrato:** N/A

**1.3 Imputación Presupuestal:**

| Certificado de Disponibilidad Presupuestal/CDR |
|---|

| PROCESO ASOCIADO: GESTION DE CONTRATACION | DEPENDENCIA ASOCIADA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACION DAC |
|---|---|

| No. | Fecha | Valor | Cuenta No. | Valor imputado |
|---|---|---|---|---|
| 2021030142 | 30/03/2021 | $400.000.000 | 2.1.5.02.08 | $400.000.000 |

| Registro Presupuestal de Compromiso | | | |
|---|---|---|---|
| **Nro.** | **Fecha** | **Valor** | **Cuenta No.** |
| 2021040188 | 16/04/2021 | $400.000.000 | 2.1.5.02.08 |

1.4 **Supervisor: PROFESIONAL UNIVERSITARIO, CÓDIGO 219, GRADO 04**, cuyo propósito es *"promover las ventas de los licores producidos y comercializados por el Departamento, para generar rentabilidad al mismo"* adscrito al Despacho de la Gobernación de Nariño.

1.5 **Fundamento Legal:** "Artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Nacional 019 de 2012, artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

**2. GARANTÍAS:**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, y en concordancia con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, no es de obligatorio la exigencia de garantías; sin embargo, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato, obligaciones, valor y forma de pago del contrato, el Departamento exige que LA ASOCIACIÓN DEPORTIVO PASTO, constituya a favor del Departamento garantía única de cumplimento que ampare, (i) contrato de seguro contenido en una póliza (a) devolución de pago anticipado (b) cumplimiento del contrato (c) pago de salarios y prestaciones sociales:

| **ASEGURADORA:** SEGUROS DEL ESTADO S. A. | | | |
|---|---|---|---|
| **PÓLIZA DE CUMPLIMENTO NO:** 41-44-101241650 | | | |
| **PÓLIZA RCE NO:** N/A | | | |
| **FECHA DE EXPEDICIÓN:** 21/04/2021 | | | |
| **FECHA DE APROBACION:** 21/04/2021 | | | |
| **Riesgos amparados** | **Suma asegurada** | **Vigencia** | |
| | | **Desde** | **Hasta** |
| *DEVOLUCIÓN DEL PAGO ANTICIPADO* | **$80.000.000** | **19/04/2021** | **30/04/2022** |
| *CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO* | **$80.000.000** | **19/04/2021** | **30/10/2022** |
| *PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES* | **$40.000.000** | **19/04/2021** | **30/04/2025** |

**3. RELACIÓN DE PAGOS EFECTUADOS AL CONTRATISTA:**

| Orden de Pago | | | |
|---|---|---|---|
| **Fecha** | **Nro. Egreso** | **Valor** | **Detalle/Concepto** |
| 25/02/2022 | 2022000499 | $400.000.000 | SG ORDEN DE PAGO No SSR-AN -011-2022 DEL 15 DE FEBRERO DE 2022// CONTRATO GN 1011-21 LA ASOCIACION DEPORTIVO PASTO se obliga con el DEPARTAMENTO a publicitar la Marca Aguardiente Nariño como patrocinador oficial del Equipo participante en la Liga. |
| **Total Pagado:** | | **$400.000.000** | |

**4. ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO:**

| Concepto | Valor |
|---|---|
| Valor inicial del Contrato: | $400.000.000 |
| Valor adiciones | NA |
| Valor total del Contrato | $400.000.000 |
| Valor ejecutado por el Contratista: | $400.000.000 |
| Valor pagado al Contratista: | $400.000.000 |
| Valor saldo a favor del Departamento: | $ 0 |
| Valor saldo a favor del Contratista: | $0 |
| Valor sin ejecutar: | $0 |

**5. CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRATADO:**

La ejecución del Contrato No. GN1011-2021 de servicios publicitarios cuando no exista pluralidad de oferentes, se llevó a cabo tal y como se estipuló en los términos del objeto contractual, cumpliendo las Partes con las obligaciones respectivas, según consta en los informes y soportes presentados por LA ASOCIACIÓN DEPORTIVO PASTO, y las certificaciones de cumplimiento expedidas por el Supervisor del Contrato.

De conformidad con la certificación de cumplimiento de fecha 13 de enero de 2022 por un 100% de ejecución, al igual que el informe final (técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico) elaborados por la Supervisión del Contrato No. GN1011-2021, respecto a su desarrollo y ejecución, anexos a la presente acta y que hacen parte de la misma, se puede concluir que LA ASOCIACIÓN DEPORTIVO PASTO, cumplió con el 100% del objeto y las obligaciones contraídas en el contrato en mención.

El Profesional Universitario Código 219 Grado 04, cuyo propósito es *"promover las ventas de los licores producidos y comercializados por el Departamento, para generar rentabilidad al mismo"* adscrito al Despacho de la Gobernación de Nariño, Doctor **LUIS FELIPE PABON CABRERA**, de acuerdo a los soportes e informe final de ejecución aportado por **LA ASOCIACIÓN DEPORTIVO PASTO**, y la verificación realizada de la ejecución del Contrato No. GN1011-2021, certifica la veracidad de la información contenida en las actas e informes correspondientes al desarrollo y ejecución del Contrato objeto de la presente liquidación, por lo tanto asume plena responsabilidad por la información contenida en el presente documento.

Conforme al literal "n" del numeral 6.1.6.3. del Manual de contratación (Decreto 309 de 2021), la Secretaria de Hacienda suscribe en representación del Departamento la presente acta de liquidación, entendiendo que el Supervisor como responsable de la vigilancia y control de la correcta ejecución de los recursos asignados al Contrato, con su firma certifica el cumplimiento del objeto y obligaciones contenidas en el Contrato No. GN1011-2021 de servicios publicitarios cuando no exista pluralidad de oferentes, suscrito con **LA ASOCIACIÓN DEPORTIVO PASTO**, y de la misma manera certifica que los valores contenidos en el balance y estado financiero corresponden a la realidad de la ejecución técnica y financiera del citado Contrato. Lo anterior basado en el principio de buena fe.

En virtud de lo anterior, las partes:

**ACUERDAN:**

**PRIMERO:** Liquidar bilateralmente el Contrato No. GN1011-2021 de servicios publicitarios cuando no exista pluralidad de oferentes, suscrito entre el **DEPARTAMENTO DE NARIÑO** y **LA ASOCIACIÓN DEPORTIVO PASTO,** conforme a los valores contenidos en la presente acta.

**SEGUNDO:** Declarar estar recíprocamente en **PAZ** y **SALVO** por todo concepto, con ocasión del cumplimiento total del objeto y las obligaciones asumidas por la ejecución del Contrato No. GN1011-2021 de servicios publicitarios cuando no exista pluralidad de oferentes.

**TERCERO: LA ASOCIACIÓN DEPORTIVO PASTO** renuncia a ejercer cualquier reclamación Administrativa, Judicial o Extrajudicial por eventuales perjuicios, pues declara no haberlos sufrido durante la ejecución del Contrato y por consiguiente se suscribe sin salvedades la

presente liquidación. En consecuencia, la presente liquidación produce efectos jurídicos definitivos, y **LA ASOCIACIÓN DEPORTIVO PASTO**, no hará reclamación posterior alguna al respecto, obligándose a atender los requerimientos que se le efectúen con posterioridad, en torno a las precisiones, aclaraciones y explicaciones.

**CUARTO:** Forman parte integrante de la presente Acta, las certificaciones y el informe final expedidos por el Supervisor, el comprobante de egreso y los soportes presentados por las partes a lo largo de la ejecución del Contrato No. GN1011-2021 de servicios publicitarios cuando no exista pluralidad de oferentes.

Para constancia se firma en San Juan de Pasto, a los 16 días del mes de noviembre de 2023.

| | |
|---|---|
| **EL DEPARTAMENTO:** | **VIVIANA MILENA SOLARTE SOLARTE**<br>Secretaria de Hacienda<br>Gobernación de Nariño |
| **CONTRATISTA:** | **ASOCIACIÓN DEPORTIVO PASTO**<br>**OSCAR ARMANDO CASABON RODRIGUEZ**<br>Representante Legal |
| **SUPERVISOR:** | Luis Felipe Pc<br>**LUIS FELIPE PABON CABRERA**<br>Profesional Universitario, Código 219, Grado 04<br>Supervisor del Contrato |
| **PROYECTÓ:** | **MIGUEL ANGEL PEREZ ZAMBRANO**<br>Abogado Contratista<br>Subsecretaria de Rentas IVR |

*CERTIFICACIÓN FINAL DE CUMPLIMIENTO*

**EL SUSCRITO PROFESIONAL UNIVERSITARIO CODIGO 219, GRADO 04, EN CALIDAD DE SUPERVISOR DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CUANDO NO EXISTE PLURALIDAD DE OFERENTES No. GN1120-2022**

**HACE CONSTAR**

El cumplimiento a cabalidad del objeto y las obligaciones establecidas en el contrato No. **GN1120-2022,** por parte de **la ASOCIACION DEPORTIVO PASTO** con NIT No. 814.000.557-3, representada legalmente por OSCAR ARMANDO CASABON RODRIGUEZ portador (a) de la Cédula de Ciudadanía No. 98.384.763, cuyos informes se encuentran en el correspondiente expediente contractual.

| INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO | |
|---|---|
| Fecha de suscripción del contrato | 21/01/2022 |
| Fecha de inicio del contrato | 08/02/2022 |
| Fecha de terminación del contrato | 31/12/20222 |
| Valor del contrato | $850.000.000 |
| Valor adiciones | $0 |
| Valor total del contrato | $850.000.000 |
| Valor ejecutado por el contratista | $850.000.000 |

De igual manera certifico que a la fecha de expedición del presente certificado, todos los informes de actividades emitidos durante la ejecución del contrato junto con los certificados parciales de cumplimiento, ya se encuentra publicados en la plataforma SECOP II.

Se firma en San Juan de Pasto, a los treinta y un (31) días del mes de diciembre de 2022.

Luis Felipe Pc

**LUIS FELIPE PABON CABRERA**
Profesional Universitario, Código 219, Grado 04
Supervisor del Contrato